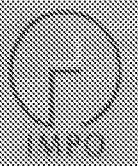
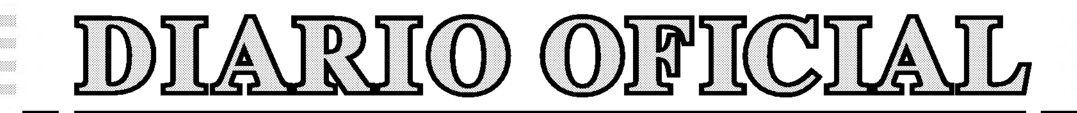
DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27 651 Montevideo, martes 13 de enero de 2009






Turismo en Uruguay



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.651 - Montevideo, martes 13 de enero de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 415

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

IM.P.O.

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 778/008

Reglaméntase la Ley 18.341 que introdujo modificaciones a la tributación del Sector Agropecuario.
(17*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008.

RESULTANDO: que la mencionada Ley introdujo modificaciones a la tributación del Sector Agropecuario.

CONSIDERANDO: necesario reglamentar las antedichas disposiciones.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"Artículo 38 bis.- Arrendamientos lecheros- Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2008, la deducción por concepto de gastos de arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras, en tanto sean necesario para obtener y conservar rentas gravadas, será la cifra mayor entre.

a) El límite establecido en el artículo 20º del Título 4.

b) El mayor valor entre el equivalente a 0,8 litros de leche, por día y por hectárea CONEAT 100, valuado al precio promedio de leche al productor determinado por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y el 10% (diez por ciento) del ingreso bruto por concepto de leche."

ARTICULO 2º.- Agrégase al Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente título y artículo:

"*APARTADO D) - MATERIAL GENETICO*

Artículo 57 bis.- Gastos material genético.- Podrán computarse por una vez y media su monto real los gastos en que incurran los sujetos pasivos de este impuesto en concepto de compra de reproductores (machos y hembras), embriones y semen, por parte de productores agropecuarios, siempre que se disponga de un medio de verificación válido y objetivo, generado o certificado por alguna de las siguientes entidades:

- Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)
- Facultad de Agronomía de la Universidad de la República
- Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República."

ARTICULO 3º.- Agrégase al artículo 116 del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente literal:

h) Fertilizantes fosfatados, en cualquiera de sus fórmulas, con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El presente literal es de aplicación exclusiva para productores pecuarios, quienes para acceder al beneficio deberán acreditar el gasto mediante comprobantes que cumplan los requisitos formales, y el destino mediante un "Certificado de Uso" emitido por un técnico agrario (ingeniero agrónomo, perito o técnico agropecuario). Dicho certificado deberá establecer el número de hectáreas a fertilizar o refertilizar, las dosis a aplicar, la cantidad y el tipo de fertilizante, el número de DICOSE del productor y el número de animales.

El beneficio alcanza a las fórmulas que aportan únicamente fósforo al suelo (superfosfatos e hiperfosfatos) y no incluye a los fertilizantes compuestos (con Nitrógeno y/o Potasio)."

ARTICULO 4º.- IMEBA.- Fíjase en 0,1% (cero coma uno por ciento) la alícuota del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios aplicable a las enajenaciones y procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por los pequeños productores lecheros que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- No se encuentren gravados por el IRAE.
- Tengan una remisión diaria menor a 500 litros en promedio, considerando los doce meses anteriores.

Para practicar la retención, los responsables aplicarán la tasa general vigente correspondiente a la leche. En tales casos los productores que cumplan las condiciones antedichas y hayan sido objeto de retención por parte de la industria, podrán deducir el importe generado por la diferencia de tasas en el momento de pagar los aportes al Banco de Previsión Social.

ARTICULO 5º.- Crédito fiscal.- Otórgase a los titulares de explotaciones pecuarias, ganaderos y lecheros, que no sean contribuyentes del IRAE un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de las adquisiciones de fertilizantes fosfatados, en cualquiera de sus fórmulas, con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El crédito podrá ser deducido de las obligaciones propias con el Banco de Previsión Social.

Los productores deberán acreditar el gasto mediante el correspondiente comprobante de compra. El beneficio alcanza a las fórmulas que aportan únicamente fósforo al suelo (superfosfatos e hiperfosfatos) y no incluye a los fertilizantes compuestos (con Nitrógeno y/o Potasio).

ARTICULO 6º.- Aportes rurales.- Los pequeños productores agropecuarios que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) determine, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del aporte mínimo patronal establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986.

Para tener derecho a este beneficio, los productores deberán presentarse a la convocatoria que realice el MGAP, y acreditar que cumplen simultáneamente con los siguientes requisitos:

a) Que realizan la explotación sin asalariados permanentes; únicamente se admitirá la contratación de hasta 100 jornales zafrales en el año.
b) Que explotan menos de 200 hectáreas Indice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia.
c) Que obtienen su ingreso principal del trabajo de la explotación y que cumplen su jornada laboral en la misma.

d) Que residen en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la misma.

El MGAP podrá solicitar información probatoria y estudiar los casos presentados. Aquellos que sean aprobados integrarán una lista que será remitida al BPS.

El presente artículo entrará en vigencia el 1º de enero de 2009.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER; ANDRES BERTERRECHE.

---o---

2
Decreto 779/008

Modifícase el Decreto 455/007.
(18*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007, y sus normas complementarias.

RESULTANDO: que el referido decreto introdujo modificaciones reglamentarias al Capítulo III de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 lo que coadyuvó a un incremento sustancial de la inversión en el país.

CONSIDERANDO: I) que en el marco de las medidas tendientes a mitigar los efectos de la actual coyuntura internacional, se entiende conveniente profundizar los citados estímulos, favoreciendo las inversiones efectivamente realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009;

II) que corresponde además establecer los criterios de reliquidación para aquellos contribuyentes que habiendo presentado sus proyectos bajo el régimen anterior, hayan optado por quedar incluidos en la nueva reglamentación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agréganse al artículo 15 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007 con la redacción dada por el artículo 3º del Decreto Nº 443/008 de 17 de setiembre de 2008, los siguientes incisos:

"A efectos de la comparación, las inversiones, se convertirán a Unidades Indexadas considerando la cotización de la Unidad Indexada vigente el último día del mes anterior al momento en que se realice la inversión.

Las inversiones realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, se computarán por el 120% (ciento veinte por ciento) del monto invertido, a los efectos del cómputo del monto exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. El referido cómputo adicional no se deducirá del impuesto total exonerado."

ARTICULO 2º.- Agrégase al artículo 20 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007, con la redacción dada por el artículo 5º del Decreto Nº 443/008 de 17 de setiembre de 2008, el siguiente inciso:

"Las empresas que hayan utilizado, a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, Impuesto a las Rentas Agropecuarias e Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, los beneficios de Canalización del Ahorro, Auto - canalización del Ahorro y Exoneración por Inversiones, y opten, dentro de los límites establecidos en el presente artículo, por computar las inversiones comprendidas en dichos beneficios en el nuevo régimen establecido en el presente decreto, podrán reliquidar los referidos tributos sin multas ni recargos, dentro de los plazos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO.

---o---

3
Decreto 780/008

Modifícase el Decreto 220/998.
(19*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios.

CONSIDERANDO: conveniente incluir nuevos servicios en dicha nómina, así como ampliar conceptos de servicios ya integrados a la norma.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al literal a) numeral 11 del artículo 34º del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998, el siguiente inciso:

"Quedan comprendidos en este literal los servicios de carácter técnico, prestados en el ámbito de la gestión, administración, técnica o asesoramiento de todo tipo, y los servicios de consultoría, traducción, proyectos de ingeniería, diseño, arquitectura, asistencia técnica, capacitación y auditoría."

ARTICULO 2º.- Agréganse al artículo 34 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998, los siguientes numerales:

"25. Los servicios publicitarios prestados por agencias de publicidad a clientes del exterior, cuyo material sea utilizado exclusivamente en el extranjero. Dichos servicios podrán tener principio de ejecución en el territorio nacional, siempre que su utilización tenga como destino el exterior. Quedan comprendidos todos los materiales y servicios publicitarios que sean desarrollados por agencias de publicidad y que tengan como destino final el exterior.

26. Los servicios de mediación prestados por inmobiliarias, vinculados al arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos.

A tal fin se entenderá:

a) Por arrendamiento temporario a aquel cuyo plazo no exceda los cuatro meses;

b) Por inmuebles con fines turísticos, los destinados a la casa habitación de los arrendatarios, siempre que éstos tengan su residencia habitual en otro departamento del país o en el exterior. A tales efectos, la entidad prestadora deberá adjuntar a la factura que quede en su poder una declaración jurada del arrendatario en la que se haga constar tal condición."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

4
Decreto 781/008

Otórgase a los contribuyentes buenos pagadores del Banco de Previsión Social, la bonificación que se determina.
(20*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo Nº 9 de la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO: que habiéndose cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2008.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en artículo 9º de la Ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006, los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2007 a abril/2008, gozarán de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2008, que se pagan en enero del año 2009.

ARTICULO 2º.- Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, serán de aplicación los mecanismos que oportunamente estableciera el Banco de Previsión Social para la ejecución del artículo 8º de la Ley Nº 17.963 citada, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER; EDUARDO BONOMI.

---o---

5
Decreto 782/008

Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones.
(21*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, creado por la Ley Nº 17.707, de 10º de noviembre de 2003.

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de la variación del Indice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1º de junio de 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) la variación operada por el mencionado Indice en el período comprendido entre el 1º de junio de 2008 y el 30 de noviembre de 2008 fue del 3.92% (tres con noventa y dos por ciento).

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de $ 786,oo (pesos uruguayos setecientos ochenta y seis), para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2009.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

6
Decreto 783/008

Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los arts. 87 a 98 de la Ley 16.134, en la redacción dada por el art. 334 de la Ley 16.226.
(22*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley Nº 10.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

RESULTANDO: I) que el artículo 95 de la Ley Nº 16.134 citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1º de enero de cada año de acuerdo a la variación del Indice General de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior.

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por el Indice General de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2008 fue del 8.51% (ocho con cincuenta y uno por ciento).

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87 a 98 de la Ley Nº 16.134, de 24 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

Artículo 87

Monto del asunto en $				Valor $
Hasta	33.965,oo			39,oo
De más de	33.965,oo	a	66.718,oo	114,oo
De más de	66.718,oo	a	168.372,oo	179,oo
De más de	168.372,oo	a	340.140,oo	231,oo
De más de	340.140,oo	a	677.364,oo	266,oo
De más de	677.364,oo		1:698.259,oo	349,oo
Desde	1.698.259,oo	en	Adelante	349,oo

Aumento a razón de $ 80,oo (pesos uruguayos ochenta) cada $ 677.364,oo (pesos uruguayos seiscientos setenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro) o fracción excedente.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz 39,oo

Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones y Juzgados Letrados 231,oo

Artículo 90

Literal A) Intimación de pago de alquiler

Alquiler de hasta $ 1.372,oo	39,oo
De más de $ 1.372,oo y hasta $ 4.062,oo	39,oo
De más de $ 4.052,oo	114,oo
Literal B) Intimación de desalojo	114,oo

ARTICULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

7

Decreto 784/008

Desígnanse responsables por obligaciones tributarias de terceros, de acuerdo al art. 38 de la Ley 17.453 con la redacción dada por el art. 468º de la Ley 17.930.
(23*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el artículo 38 de la Ley Nº 17.453 de 28 de febrero de 2002, con la redacción dada por al artículo 468º de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo a designar responsables por obligaciones tributaras de terceros.

II) que en el caso de proveedores de bienes de supermercados, se han constatado situaciones que perjudican a quienes cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: conveniente ejercer la referida facultad para las empresas que se determinan.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Responsables. Desígnase responsables por obligaciones tributarias de terceros, a las empresas TA TA S.A. número de RUC 210003270017, MACROMERCADO MAYORISTA S.A. número de RUC 211589950019, HENDERSON Y CIA. S.A. número de RUC 210094030014, SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S.A. número de RUC 210274130017, POLAKOF Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA número de RUC 100004430014, MIMATEC S.A. número de RUC 212532040011, DEVOTO HNOS. S.A. número de RUC 210297450018, ODALER S.A. número de RUC 213458920015, SAVERIO S.R.L. número de RUC 210698410017, ARO 2 S.A. número de RUC 211668520017, MULTI CUATRO S.A. número de RUC 211728030010, BENDAHAN HERMANOS LIMITADA número de RUC 210275640019, DESTAR S.A. número de RUC 212660950010, MEU PAY LTDA. número de RUC 211314080013, PERCELI LIMITADA número de RUC 211723160013, SUPERCELI 3 LTDA. número de RUC 212521340019, EL BOLICHON S.R.L. número de RUC 212240710017, GINEMAR S.A. número de RUC 214111750019, SISTEMAR S.A. número de RUC 214051100013 y MARALUZ S.A. número de RUC 210937910015, por los pagos que realicen a sus proveedores de bienes.

ARTICULO 2º.- Operaciones comprendidas.- Quedan comprendidas en el presente régimen las enajenaciones de bienes realizadas a los sujetos señalados en el artículo anterior, cuya circulación interna se encuentre gravada por Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.

Sólo procederá efectuar la retención cuando el total facturado en el mes por el contribuyente al responsable, exceda las 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas), excluido el propio impuesto.

ARTICULO 3º.- Liquidación y pago.- Los responsables designados deberán declarar y verter, dentro del mes siguiente a aquél en que se hayan realizado las operaciones, y en los lugares y plazos establecidos por la Dirección General Impositiva, una suma equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Impuesto al Valor Agregado incluido en la documentación de compra de los bienes.

ARTICULO 4º.- Resguardos.- Los responsables deberán emitir resguardos de acuerdo a las disposiciones vigentes para los mencionados documentos.

ARTICULO 5º.- Contribuyentes.- Liquidación y pago.- Los contribuyentes que hayan sido objeto de detracciones por aplicación del presente régimen, deberán liquidar sus tributos de acuerdo al régimen general. Los importes retenidos serán deducidos del monto a pagar que surja de las referidas liquidaciones.

ARTICULO 6º.- Excedentes.- Si por los conceptos reseñados en los artículos anteriores resultara un excedente, el mismo podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo derivadas de su condición de contribuyente o de responsable, o solicitarse su devolución mediante certificados de crédito para el pago de tributos administrados por la Dirección General Impositiva o el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 7º.- Superposición.- Cuando los agentes designados precedentemente deban practicar, por las mismas operaciones, otras retenciones o pagos por cuenta de terceros, deberán efectuar solamente la detracción dispuesta por el presente Decreto.

No obstante, las previsiones del presente Decreto no regirán cuando corresponda aplicar las disposiciones del Decreto 312/006 de 5 de setiembre de 2006 o del artículo 9º del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998.

ARTICULO 8º.- Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2009.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

8
Decreto 785/008

Desígnanse agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a quienes enajenen medicamentos y especialidades farmacéuticas a farmacias.
(24*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el artículo 17 del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a designar agentes de percepción de todos los impuestos que recaude la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: conveniente hacer uso de esa facultad en relación a las enajenaciones de medicamentos y especialidades farmacéuticas realizadas a farmacias.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agentes de percepción. Desígnanse agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a quienes enajenen medicamentos y especialidades farmacéuticas a farmacias.

ARTICULO 2º- Monto de la percepción. El monto de la percepción se determinará:

a) Para el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas: aplicando el 4% (cuatro por ciento) al importe de la operación, excluido el Impuesto al Valor Agregado.

b) Para el Impuesto al Valor Agregado: aplicando el 20% (veinte por ciento) al impuesto incluido en la operación.

ARTICULO 3º.- Contribuyentes. Los contribuyentes que hayan sido objeto de percepción, deberán liquidar y facturar el Impuesto al Valor Agregado generado por sus operaciones de acuerdo al régimen general, deduciendo como impuesto de compras, el facturado por el agente de percepción, con excepción del impuesto percibido. Este último podrá ser deducido del monto a pagar que surja de la referida liquidación.

El Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas también será liquidado de acuerdo al régimen general. El importe percibido podrá ser deducido del monto del pago a que refiere el artículo 93 del Título 4, del anticipo mensual a pagar o del impuesto propiamente dicho.

ARTICULO 4º.- Excedentes. Si el monto de las percepciones practicadas excediera la obligación de pago del impuesto, el excedente podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo derivadas de su condición de contribuyente o de responsable o solicitar su devolución mediante certificados de crédito para el pago de otros tributos administrados por la Dirección General Impositiva o el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 5º.- Declaración jurada y pago de la percepción. Los agentes de percepción designados en el artículo 1º deberán verter el impuesto percibido y presentar la declaración jurada correspondiente al mes siguiente a aquel en que se haya realizado la operación, en las condiciones y dentro de los plazos establecidos por la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 6º.- Resguardos. Los responsables deberán emitir resguardos en las condiciones indicadas por la normativa vigente.

ARTICULO 7º.- Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2009.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

9
Decreto 786/008

Establécese un régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado, por las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las empresas forestales.
(25*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: la facultad otorgada al Poder Ejecutivo para designar agentes de retención por el artículo 17 del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que en el caso de los proveedores de empresas con actividad forestal, se han constatado situaciones que generan condiciones de competencia desleal respecto a los contribuyentes, que cumplen puntualmente con sus obligaciones tributarlas.

CONSIDERANDO: que el régimen de retención constituye un instrumento idóneo para evitar situaciones de no cumplimiento con las obligaciones tributarias.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Régimen de retención.- Establécese un régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado, por las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las empresas forestales.

ARTICULO 2º.- Agentes de retención.- Desígnase agentes de retención a las empresas forestales comprendidas en la exoneración establecida en el artículo 73º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por las adquisiciones de bienes y servicios.

ARTICULO 3º.- Monto de la retención.- El monto de la retención se determinará aplicando la alícuota del impuesto a:

a) El 60% (sesenta por ciento) del monto de la operación, excluido el propio impuesto, en caso de circulación interna de bienes.

b) El 90% (noventa por ciento) del monto de la operación, excluido el propio impuesto, en caso de prestaciones de servicios.

ARTICULO 4º.- Operaciones comprendidas.- Sólo procederá efectuar la retención en el caso que el total facturado en el mes por el contribuyente al responsable supere en el mes las 10.000 UI (diez mil unidades indexadas), excluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se excluyen del régimen que se reglamenta a las ventas de bienes y servicios realizadas por organismos estatales.

ARTICULO 5º.- Liquidación del Impuesto al Valor Agregado. Los contribuyentes que sean objeto de retención al Impuesto al Valor Agregado, deberán facturar y liquidar el impuesto generado por sus operaciones de acuerdo al régimen general.

Cuando efectúen la liquidación del tributo, deducirán del impuesto a pagar, aquel que les hubiera sido retenido y se encuentre documentado en el resguardo respectivo.

ARTICULO 6º.- Superposición. Cuando los agentes designados precedentemente deban practicar, por las mismas operaciones, otras retenciones o pagos por cuenta de terceros en concepto del Impuesto al Valor Agregado, deberán efectuar solamente la liquidación que implique una mayor detracción.

ARTICULO 7º - Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2009.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

10
Decreto 787/008

Sustitúyase el literal c) del art. 1º del Decreto 273/008. (26*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el Decreto Nº 273/008, de 9 de junio de 2008.

RESULTANDO: que la referida norma otorgó un plazo especial a aquellas entidades que teniendo representado su capital por títulos al portador, y habiendo iniciado ante la Auditoría Interna de la Nación, antes del 30 de junio de 2008, el trámite de modificación del contrato social, pudieran ampararse a la exoneración dispuesta por el artículo 16 de la Ley Nº 17.345, de 31 de mayo de 2001, y aplicar el abatimiento del impuesto correspondiente.

CONSIDERANDO: conveniente extender el plazo otorgado oportunamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el literal c) del artículo 1º del Decreto Nº 273/008, de 9 de junio de 2008, por el siguiente:

"c) Antes del 31 de mayo de 2009 se completen los trámites dispuestos por la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, para el trámite señalado en el primer inciso."

ARTICULO 2º.- Comuníquese y publíquese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

11
Decreto 788/008

Determínase que los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas deberán efectuar un anticipo del impuesto, en ocasión de la importación de bienes de consumo. (27*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 91 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 para establecer pagos a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

RESULTANDO: que se han constatado situaciones irregulares, que generan condiciones de competencia desleal, que ameritan la adopción de medidas que amparen a quienes cumplen correctamente con sus obligaciones tributadas.

CONSIDERANDO: conveniente hacer uso de la facultad referida en el Visto como forma de resguardar al crédito fiscal derivado de la renta obtenida por los contribuyentes a consecuencia de la operativa con bienes importados.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Anticipo en la importación.- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas deberán efectuar un anticipo del impuesto, en ocasión de la importación de bienes de consumo.

La Dirección General Impositiva establecerá la nómina de los bienes comprendidos en el régimen de anticipos a que refiere el inciso anterior.

ARTICULO 2º.- Monto del anticipo.- El monto del anticipo se determinará aplicando el 4% (cuatro por ciento) a la suma del valor en aduanas más el arancel.

ARTICULO 3º.- Excepciones.- No deberán efectuar los mencionados anticipos:

a) Los contribuyentes que tengan la totalidad de sus rentas exoneradas al amparo de normas constitucionales o por aplicación del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

b) Los contribuyentes que desarrollen actividades promovidas al amparo de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, por las importaciones comprendidas en la Resolución exoneratoria.

Para hacer efectiva la excepción los contribuyentes deberán formular, con carácter previo a la importación, una declaración jurada en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 4º.- Deducción.- Los contribuyentes deducirán del monto de los anticipos mensuales del impuesto, el importe de los anticipos en la importación realizados.

Si resultara un excedente por tal concepto, podrá imputarse al pago de otras obligaciones tributarias del sujeto pasivo o solicitarse su devolución en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 5º.- Vigencia. El presente régimen entrará en vigencia para las importaciones realizadas a partir del 1º de febrero de 2009.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

12
Decreto 789/008

Otórgase a los fabricantes de bebidas de origen nacional, un subsidio de carácter transitorio y decreciente.
(28*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 496 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.

RESULTANDO: que la referida disposición faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los fabricantes de bebidas de origen nacional, un subsidio de carácter transitorio y decreciente.

CONSIDERANDO: conveniente hacer uso de la referida facultad para el caso de los bienes comprendidos en el numeral 5 del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996.

ATENTO: a lo expuesto.

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 496 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, otórgase a los fabricantes un subsidio de $ 3,98 (tres pesos con 98/100) por litro de bebida de origen nacional comprendida en el numeral 5) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado de 1996, por las enajenaciones realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Dicho subsidio podrá ser compensado con las obligaciones por tributos administrados por La Dirección General Impositiva, en las condiciones que ésta determine. Si surgiera un excedente, el contribuyente podrá optar por compensarlo en futuras liquidaciones o solicitar a la Dirección General Impositiva certificados de crédito para el pago de tributos ante este organismo o el Banco de Previsión Social.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

13
Decreto 790/008

Determínanse aspectos vinculados a la comparación entre el componente ad valorem y el monto fijo por unidad enajenada, con el fin de cuantificar la base imponible del Impuesto Específico Interno.
(29*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes de la Ley Nº 18.083 de 27 de diciembre de 2006.

RESULTANDO: que el Decreto Nº 520/007 de 27 de diciembre de 2007, reglamentó las citadas disposiciones, estableciendo la forma de determinación de la base imponible del Impuesto Específico Interno en aplicación de las facultades conferidas por la referida norma legal.

CONSIDERANDO: I) necesario precisar, a los efectos de la cuantficación de la referida base de cálculo, determinados aspectos vinculados a la comparación entre el componente ad valorem y el monto fijo por unidad enajenada;

II) conveniente adecuar, a partir del 1º de enero de 2009, los montos fijos por unidad enajenada.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Específico Interno, el complemento ad valorem a que refiere el artículo 1º del Decreto Nº 520/2007 de 27 de diciembre de 2007, correspondiente a los bienes comprendidos en los numerales 1), 4) a 7) y 16) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, se determinará por la diferencia entre:

a) El precio promedio por litro sin impuestos correspondiente a las enajenaciones realizadas en el mes por el fabricante o importador al distribuidor.
b) El monto fijo por litro determinado con arreglo a lo dispuesto en el referido decreto.

El precio promedio mensual deberá calcularse por tipo de bebida.

En caso de que el fabricante o importador enajene los bienes directamente al minorista, el precio promedio mensual de esas operaciones se reducirá en un 15% (quince por ciento) a los efectos de la referida comparación. Cuando las bebidas se enajenen en envases retornables, al precio promedio mensual de dichas operaciones sin considerar el envase, deberá adicionarse un 5% (cinco por ciento) del precio de dicho envase.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 2009, el artículo 2º del Decreto Nº 520/2007 de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Base específica.- Fíjanse los siguientes montos fijos por unidad física enajenada correspondientes a los bienes que se detallan, de acuerdo con los numerales establecidos por el artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

Numeral	Bienes	Base Específica
1)	Champagne	109,00
	Vermouth	54,50
	Otros	81,75
4)	Whisky	118,81
	Grapas, cañas y amargas	77,39
	Otros hasta 5% Vol	83,93
	Demás bienes	116,63
5)	Cervezas	40,70
6)	Aguas minerales y sodas	7,87
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	12,60

	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro, (envase descartable) y 4,3 gramos por litro, (envase retornable)	12,60
	Demás base jugo de fruta	12,60
	Alimentos líquidos	12,60
7)	Maltas	16,35
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	12,60
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	12,60
	Demás base jugo de frutas	12,60
	Alimentos líquidos	12,60
	Demás bienes	12,60
12)	Lubricantes	50,14
	Grasas	65,40
13)	Lubricantes	50,14
	Grasas	65,40
16)	Amargos	38,15

ARTICULO 3º.- Tasas Aplicables. Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2009, las siguientes tasas aplicables sobre los valores imponibles, para los numerales 6 y 7 establecidos en el artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

Numeral	Bienes	Tasa
6)	Aguas minerales y sodas	8%
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	12%
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	12%
	Demás base jugo de fruta	18%
	Alimentos líquidos	12%
7)	Maltas	14%
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	12%
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	12%
	Demás base jugo de frutas	18%
	Alimentos líquidos	12%
	Demás bienes	19%

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

---o---

14
Decreto 791/008

Agrégase al numeral 2 del art. 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los literales que se determinan.
(30*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2008

VISTO: el artículo 22 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008.

RESULTANDO: que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a agregar al numeral 2 del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, dos nuevos literales relativos al arrendamiento de discos compartidos (CD) y discos de video digital (DVD) que contengan obras de carácter musical y cinematográfico, así como a la distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine.

CONSIDERANDO: necesario hacer uso de la facultad concedida, en virtud de considerarse que la misma facilita el acceso del usuario a dichas obras.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al numeral 2 del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"O) Arrendamiento de discos compactos (CD) y discos de video digital (DVD), que contengan obras de carácter musical y cinematográfico.

P) La distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; ANDRES MASOLLER.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

15
Circular 2.011

Modifícanse las tasas para el régimen general de financiamiento de exportaciones y prórroga del plazo para la cadena textil - vestimenta.
(31*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES - MODIFICACION DE TASAS PARA EL REGIMEN GENERAL Y PRORROGA DE PLAZO PARA LA CADENA TEXTIL - VESTIMENTA.

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

SUSTITUIR la Disposición Circunstancial del artículo 27 de la Recopilación de Normas de Operaciones por las siguientes Disposiciones Circunstanciales:

DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL 1)

A los efectos de liquidar intereses sobre el financiamiento constituido hasta el 31 de diciembre de 2009, la tasa a aplicar por el Banco Central del Uruguay, será:

1.2 Si la elección prevista en el artículo 24 fue del 30% y si la empresa registra exportaciones totales por más de U$S 5:000.000.= anuales:

a) 2.78 anual más el 30% de la tasa LIBOR a seis meses de plazo al cierre del último día del mes anterior al de la fecha de constitución del financiamiento, cuando el plazo seleccionado sea de 180 días.

b) 1.85 anual más el 30% de la tasa LIBOR a seis meses de plazo al cierre del último día del mes anterior al de la fecha de constitución del financiamiento, cuando el plazo seleccionado sea de 270 días.

c) 1.39 anual más el 30% de la tasa LIBOR a seis meses de plazo al cierre del último día del mes anterior al de la fecha de constitución del financiamiento, cuando el plazo seleccionado sea de 360 días.

2.2 Si la elección prevista en el artículo 24 fue del 10% y si la empresa registra exportaciones totales por más de U$S 5:000.000.= anuales:

a) 1.56 anual más el 10% de la tasa LIBOR a seis meses de plazo al cierre del último día del mes anterior al de la fecha de constitución del financiamiento, cuando el plazo seleccionado sea de 180 días.

b) 1.04 anual más el 10% de la tasa LIBOR a seis meses de plazo al cierre del último día del mes anterior al de la fecha de constitución del financiamiento, cuando el plazo seleccionado sea de 270 días.

c) 0.78 anual más el 10% de la tasa LIBOR a seis meses de plazo al cierre del último día del mes anterior al de la fecha de constitución del financiamiento, cuando el plazo seleccionado sea de 360 días.

DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL 2)

Hasta el 31 de diciembre de 2009, las tasas previstas para empresas indicadas en los numerales 1.1 y 2.1 del artículo 27, se aplicarán también a las posiciones arancelarias de la cadena textil - vestimenta, establecidas en la reglamentación.

Mario Bergara, Presidente; Patricia Mills, Secretaria General Ad-hoc.

---o---

16
Circular 2.012

Prorrógase la entrada en vigencia de las resoluciones comunicadas mediante las circulares 2.000 y 2.001, para el día 1º de marzo de 2009.
(32*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: INSTITUCIONES FINANCIERAS - CIRCULARES 2.000 Y 2.001 - Se prorroga la entrada en vigencia de las Resoluciones referidas a la reglamentación del artículo 14 de la Ley 18.212 de 5.12.2007.

Montevideo, 29 de Diciembre de 2008

La Superintendencia de Servicios Financieros

Resuelve:

PRORROGASE la entrada en vigencia de las resoluciones comunicadas mediante las circulares Nº 2.000 y Nº 2.001 de 24 de noviembre de 2008 para el día 1º de marzo de 2009.

JORGE OTTAVIANELLI, SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2007

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1970 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1971 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1981 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1986 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1986 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1987 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1988 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1989 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1989 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1990 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1990 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (Addenda) .... $ 150,00
Año 1992 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1992 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1993 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1993 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1994 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1995 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1995 (2do. semestre) .... $ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1971 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1981 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1982 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1983 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1983 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1986 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1986 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1988 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1989 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1989 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1991 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (Addenda) .... $ 300,00
Año 1992 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1992 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1995 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1995 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 515,00
Año 2002 (1er. semestre) .... $ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 650,00
Año 2003 (1er. semestre) .... $ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 625,00
Año 2004 (1er. semestre) .... $ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 850,00
Año 2005 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2005 (2do. semestre) .... $ 790,00
Año 2006 (1er. semestre) .... $ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 890,00
Año 2007 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2007 (2do. semestre) .... $ 950,00
Año 2008 (1er. semestre) .... $ 800,00

VERSION EN CD DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2008 ____________ $ 150,00

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2008

Diarios del 27.623 al 27.644

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

3 - **Decreto 576/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Determínase que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será la autoridad competente para atender, instrumentar, recuperar los costos y convenir las medidas necesarias tendientes a regularizar el endeudamiento que existe como consecuencia de la ejecución del Ex - Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo de Riego.

3 - **Decreto 578/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Sustitúyase el art. 7º del Decreto 190/008.

3 - **Resolución 1.021/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Actualízase la denominación de la Jurisdicción del Consulado General de la República en el Reino de España, a los efectos de ajustar la terminología al nuevo orden administrativo español.

3 - **Resolución 1.022/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Declárase de Interés Nacional la XX Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos "RAPAL".

3 - **Resolución 1.023/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por EL PAIS S.A.

3 - **Resolución 1.024/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GRAMON BAGO DE URUGUAY S.A.

3 - **Resolución 1.025/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ONTILCOR S.A.

3 - **Resolución 1.213/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Díctanse normas que regulan el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social.

4 - **Fe de Erratas**. (Intendencia Municipal de Rivera). Correspondiente a la Resolución S/n (Ordenanza 008/2008) de la Intendencia Departamental de Rivera, publicada el 26 de Noviembre de 2008.

4 - **Ley 18.418**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 3 de abril de 2007.

4 - **Resolución 1.026/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NIREA S.A.

4 - **Resolución 1.027/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ALIMENTOS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE URUGUAY.

4 - **Resolución 1.028/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TOM MIX S.A.

4 - **Resolución 1.029/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CHIPPER S.A.

4 - **Resolución 1.030/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DARCY S.A.

4 - **Resolución 1.031/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FILARNE S.A.

4 - **Resolución 1.032/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AGRITEC S.A.

4 - **Resolución 1.033/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BONPROLE INDUSTRIAS LACTEAS S.A.

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase para el Sr. Pedro Cerutti Albarelo, el monto que se determina, como beneficiario del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja.

4 - **Resolución 6.821/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Cúmplase el Decreto Departamental 63, que modifica el art. 26 de la Ordenanza Bromatológica Departamental.

4 - **Resolución 7.014/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Establécese la Reglamentación de Ferias Vecinales para la aplicación de la Ordenanza que regula la venta en Espacios y Vía Pública.

4 - **Resolución 9.867/008**. (Intendencia Municipal de Rivera). Establécese que los funcionarios que no acepten la presupuestación dispuesta por el art. 3 de la Ordenanza 6/08, deberán manifestar en forma expresa tal opción.

4 - **Circular 2.003**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyanse las referencias a "Cargos Diferidos" por "Activos Intangibles" en los arts. 13, 14, 14.1, 57, 374, 391.1.1, 473.4 y 485 de la R.N.R.C.S.F.

4 - **Circular 2.004**. (Banco Central del Uruguay). Créase un Registro de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

4 - **Instituto Nacional de Estadística**. Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2008 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2008.

5 - **Resolución 1.781/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínase que para hacer uso de los beneficios tributarios previstos por el Capítulo III de la Ley 16.906, resulta imprescindible que los contribuyentes efectivicen las inversiones comprometidas hasta la concurrencia con el monto que se pretenda exonerar.

5 - **Resolución 1.973/008**. (Dirección General Impositiva). Sustitúyase en la nómina de bienes exonerados del Impuesto al Valor Agregado, los bienes que se determinan.

5 - **Resolución 746/008**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Apruébase el orden de prelación que se determina, con el fin de llenar las vacantes existentes en el último grado del escalafón de las categorías E y F.

5 - **Resolución 1.206/008**. (Intendencia Municipal de Río Negro). Promúlgase los Decretos Departamentales 203/008 (que exonera ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, las tasas de permiso de construcción del inmueble que se determina) y

214/008 (que aprueba la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 5 de noviembre de 2008).

5 - **Circular 2.005**. (Banco Central del Uruguay). Determínase la vigencia de las Resoluciones referidas a la reglamentación del art. 14 de la Ley 18.212.

8 - **Ley 18.420**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61ª Reunión.

8 - **Decreto 558/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Créase una Comisión Consultiva Tripartita que funcionará en la esfera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y establécense sus cometidos.

8 - **Decreto 559/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Reglaméntase el art. 74 de la Ley 18.250.

8 - **Decreto 564/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que rigen a partir del 1º de octubre de 2008, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y la ciudad de Paysandú.

8 - **Decreto 570/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los requisitos zoosanitarios, para la importación de équidos para faena inmediata destinados a los Estados Partes del MERCOSUR, aprobados por la Resolución del Grupo Mercado Común 43/07.

8 - **Decreto 577/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las "Bases para la Selección de Empresas Petroleras para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Plataforma Continental de la República Oriental del Uruguay" (Ronda Uruguay 2009).

8 - **Resolución 1.034/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Sustitúyanse los numerales 3º, 4º, 5º, 6º y exclúyase el numeral 7º, de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa FRIGORIFICO MODELO S.A.

8 - **Resolución 1.035/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PEDRO MACCIO Y COMPAÑÍA S.A.

8 - **Resolución 1.037/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SEGUNDO ROCÍO S.A.

8 - **Resolución 1.038/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por RITROK S.A.

8 - **Resolución 1.039/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MONTE NOBLE S.A.

8 - **Resolución 1.040/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PESSI S.A.

8 - **Resolución 1.041/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PLATERO LEÑA S.R.L.

8 - **Resolución 1.975/008**. (Dirección General Impositiva). Establécese un marco jurídico para los contribuyentes que opten por liquidar el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas como Núcleo Familiar.

8 - **Resolución 1.907/008**. (Intendencia Municipal de Colonia). Asimílanse las tasas de financiamiento y de interés moratorio que serán de aplicación a los tributos municipales para el ejercicio 2008, al aplicado por el Poder Ejecutivo Nacional y en especial al aplicado por la Dirección General Impositiva.

8 - **Resolución 5.109/008**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 32.729, por el que se determina inicio y finalización de la calle Capitán Luis de Medina Torres y se designan con los nombres de JORGE ALGORTA, JORGE BOTTO, NUMANCIA y CARMEN LUNA, las calles que se indican.

9 - **Decreto 563/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 16.906, la actividad a desarrollar por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), tendiente a la adquisición de motores de pistón con capacidad de quemar fuel oil pesado y/o gas natural.

9 - **Decreto 565/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Acuerdo suscripto en el Grupo Nº 2 "Industria Frigorífica", Subgrupo 04 "Carga y Descarga de Carne en Cámaras, Depósitos y Puertos", rige con carácter nacional.

9 - **Decreto 566/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 14 "Intermediación financiera, seguros y pensiones", Subgrupo 08 "Compañías de Seguros", rige con carácter nacional.

9 - **Decreto 567/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 14 "Intermediación financiera, seguros y pensiones", Subgrupo 03 "Organismos Privados de Seguridad Social", Capítulo 03 "Cajas de Auxilio", rige con carácter nacional.

9 - **Decreto 568/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 14 "Intermediación financiera, seguros y pensiones", Subgrupo 03 "Organismos Privados de Seguridad Social", Capítulo 02 "Fondos Complementarios", rige con carácter nacional.

9 - **Decreto 571/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los requisitos zoosanitarios, para la importación de semen equino destinados a los Estados Partes del MERCOSUR, aprobados por la Resolución del Grupo Mercado Común 44/07.

9 - **Decreto 572/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los requisitos zoosanitarios, para la importación de abejas reinas y productos apícolas destinados a los Estados Partes del MERCOSUR, aprobados por la Resolución del Grupo Mercado Común 23/07.

9 - **Decreto 573/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los requisitos zoosanitarios, para la importación definitiva o para reproducción de équidos entre los Estados Partes del MERCOSUR, aprobados por la Resolución del Grupo Mercado Común 20/07.

9 - **Decreto 574/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los requisitos zoosanitarios, para la importación de embriones equinos destinados a los Estados

Partes del MERCOSUR, aprobados por la Resolución del Grupo Mercado Común 42/07.

9 - **Decreto 575/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los requisitos zoosanitarios, para la importación definitiva o para reproducción de équidos desde terceros países, aprobados por la Resolución del Grupo Mercado Común 19/07.

9 - **Decreto 579/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la selección y delimitación del área natural protegida denominada "Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay" e incorpórase al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

9 - **Resolución 1.036/008**. (Ministerio de Salud Pública). Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la importación y adquisición por parte de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, de un equipo Termociclador en tiempo real, marca Corbett Tecnologics 6000.

9 - **Resolución 1.042/008**. (Consejo de Ministros). Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 2008 por la que se acepta la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Ruben Walter Cancela al cargo de Presidente del Directorio del Banco Central del Uruguay.

9 - **Resolución 1.043/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino del Interior.

9 - **Resolución 1.044/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

9 - **Resolución 1.045/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Desarrollo Social.

9 - **Resolución 1.046/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a ETCHEVERRY y CIA. S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de greda y tosca, en la Sección Catastral Montevideo Rural del departamento de Montevideo.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase parcialmente la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 2007, por la que se concedió el registro de la marca "RED GRANDIS", Acta 373.241.

9 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto Departamental 29/008, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a suscribir un contrato de comodato por el lapso de 20 años con la Sociedad Rural de Río Branco.

9 - **Resolución 3.450/008**. (Intendencia Municipal de Paysandú). Establécese que el derecho de preferencia acordado por el art. 66 de la Ley 18.308, será ejercido por el Gobierno Departamental sólo en las áreas específicas del territorio, que serán previamente determinadas.

9 - **Decreto 10.060/008**. (Intendencia Municipal de Rivera). Determínase los nuevos valores de los arts. 6 y 15 de la Ordenanza de Regularización de Locales destinados a Juegos Electrónicos.

9 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Ordenanza 10/2008, por la que se prorroga el plazo de exoneración del pago de chapa matrícula y libreta de empadronamiento de vehículos con matrícula de otros departamentos y que reempadronen en Rivera.

9 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Ordenanza 11/2008, que prorroga el plazo de exoneración del pago de derechos de reempadronamiento de vehículos empadronados en otros departamentos.

9 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Ordenanza 12/2008, por la que se prorroga el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamiento de vehículos "0 Km.".

10 - **Ley 18.425**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase el ingreso al territorio nacional de dos aeronaves de Estado, de carácter no bélico, de la Fuerza Aérea Argentina y la salida del territorio nacional de dos aeronaves de Estado, de carácter no bélico, de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de realizar el Ejercicio combinado "Río I", entre el 1º y el 5 de diciembre de 2008 y se aprueba el Acuerdo Técnico que regirá dicho Ejercicio.

10 - **Ley 18.426**. (Ministerio de Salud Pública). Díctanse normas relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

10 - **Decreto 569/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 14 "Intermediación financiera, seguros y pensiones", Subgrupo 02 "Entidades que otorgan crédito fuera del sistema bancario", Capítulo 03 "Círculos de Ahorro Previo", rige con carácter nacional.

10 - **Decreto 580/008**. (Ministerio del Interior). Modifícase el Decreto 42/006.

10 - **Decreto 586/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjase a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2008, las tarifas de peaje, que se determinan, en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales.

10 - **Resolución 1.047/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PARTILUZ S.A.

10 - **Resolución 1.050/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CHIC PARISIEN S.A.

10 - **Resolución 1.051/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FERVENZA EFFERRANDO NICOLAS EDUARDO, ORTIZ VOLONTERIO MAURICIO Y OTROS.

10 - **Resolución 1.052/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BARRACA JORGE WALTER ERRO S.A.

10 - **Resolución 1.053/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AUTOLIDER URUGUAY S.A.

10 - **Resolución 1.054/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PRICE WATERHOUSE COOPERS LTDA.

10 - **Resolución 1.055/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GRANDES TIENDAS MONTEVIDEO S.A.

10 - **Resolución 1.056/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COBOE S.A.

10 - **Resolución 1.057/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TECNOLUM S.A.

10 - **Resolución 1.058/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BARRACA DE HIERROS SAN MARTIN S.A.

10 - **Resolución 1.065/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LARINUR S.A.

10 - **Resolución 1.066/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BIOENER S.A.

10 - **Resolución 1.071/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AGUIA MADERAS URUGUAY S.A.

10 - **Resolución 1.072/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, con concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa LEXA S.A.

10 - **Resolución 1.073/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CORALER S.A.

10 - **Resolución 1.075/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a MARÍA LETICIA VILLALBA BERETTA el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto, en la Sección Catastral Montevideo Rural del departamento de Montevideo.

10 - **Fe de Erratas**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Correspondiente al Decreto 487/008 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 24 de Octubre de 2008.

10 - **Resolución 2.746/008**. (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.021, por el que se bonifica hasta el 50% el monto de patentes de rodados de vehículos 0 km. que se empadronen en el 2008 y abonen el tributo en fecha.

10 - **Circular 2.006**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyanse los arts. 370, 452.3, 490.1 y 502 de la R.N.R.C.S.F. (Instituciones de intermediación financiera, representantes de entidades financieras constituidas en el exterior, empresas administradoras de créditos mayores activos y empresas de transferencia de fondos).

10 - **Circular 2.007**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyanse los arts. 367, 368 y 454 y deróganse los arts. 355 y 361 de la R.N.R.C.S.F. (Instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas administradoras de crédito de mayores activos y representantes de entidades financieras constituidas en el exterior).

11 - **Ley 18.423**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales y al territorio nacional de un Buque de Desembarque Clase "RÍO DE JANEIRO", dos Fragatas Clase "GREENHALGH", dos Corbetas Clase "INHAÚMA" y de cinco Helicópteros, y de sus Planas Mayores y Tripulantes, pertenecientes a la Armada de la República Federativa del Brasil, a efectos de participar en el Ejercicio "URUEX I 2008".

11 - **Ley 18.424**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al señor Amado Edison Bordón.

11 - **Decreto 581/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Rectifícase la redacción del Resultando del Decreto 412/008.

11 - **Decreto 582/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínase que la fecha de vencimiento de las operaciones de Admisión Temporaria autorizadas al amparo del Decreto 380/004, podrá ser prorrogada por un plazo de hasta dieciocho meses.

11 - **Decreto 583/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exceptúase de la limitación establecida en el inciso 1º del art. 105 del Decreto Ley Especial 7, con un tope máximo equivalente al 90% de las retribuciones del cargo Director General de Secretaría, las remuneraciones que perciban los funcionarios de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas Programa 008 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

11 - **Decreto 584/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Extiéndase al Inciso 02 "Presidencia de la República", en todas sus Unidades Ejecutoras, la autorización concedida por el art. 1º del Decreto 425/008.

11 - **Decreto 585/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Revalídase para el año 2009, la autorización de vuelo de instrucción y adiestramiento del Personal Superior y Subalterno de la Aviación Naval, hacia la República Argentina, República Federativa del Brasil y República de Chile.

11 - **Decreto 587/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Adécuanse los viáticos del personal de todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

11 - **Decreto 588/008**. (Ministerio de Salud Pública). Derógase el art. 13.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 13 del Reglamento Bromatológico Nacional y sustitúyase la Sección 3 del citado Capítulo.

11 - **Decreto 589/008**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Reglamento Bromatológico Nacional.

11 - **Decreto 590/008**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébanse el "Reglamento para régimen de funciones inspectivas en el área de la salud" y el "Reglamento para aplicación de compromisos de gestión" en el Ministerio de Salud Pública, Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de la Salud".

11 - **Decreto 591/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Sustitúyase la redacción del art. 1º del Decreto 480/007.

11 - **Decreto 592/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse los precios máximos de venta para los combustibles y alcohol carburante, los que rigen a partir de la hora cero del día 5 de diciembre de 2008.

11 - **Resolución 1.048/008**. (Ministerio de Salud Pública). Sustitúyase el apartado 1º de la Resolución 598/008.

11 - **Resolución 1.049/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnanse Presidente, Vice-Presidente y Delegados para integrar la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata.

11 - **Resolución 1.062/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnase Subdirector General de la Dirección General Impositiva del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

11 - **Resolución 1.063/008**. (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase la reforma de los estatutos de la asociación civil "FO.RE.ME - CAMDEL, FONDO DE RETIRO MÉDICO", con sede en el departamento de Lavalleja.

11 - **Resolución 1.067/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa ELECTROQUIMICA S.A.

11 - **Resolución 1.068/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2008 mediante la que se amplió y sustituyó la Resolución de 12 de noviembre de 2007, que declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CAHORS LATINOAMERICA MATERIAL ELECTRICO S.A.

11 - **Resolución 1.069/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnanse integrantes en la Comisión Honoraria Asesora Independiente creada por el art. 18 del Decreto 374/008.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 2007, por la que se concedió el registro de la marca "I IMPERIAL CIGARRILLOS" (mixta), Acta 361.089.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 2007, por la que se concedió el registro de la marca "I IMPERIAL CIGARRILLOS" (mixta), Acta 361.089.

11 - **Resolución 7.570/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Cúmplase el Decreto Departamental 64, por el que se modifican los arts. 22º y 23º del Decreto Departamental 57/08 "Ordenanza referente al envasado de productos elaborados artesanalmente".

11 - **Resolución 3.994/008**. (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlgase el Decreto Departamental 21/08, que aprueba el Programa de Producción Hortícola.

12 - **Resolución 3.639/008**. (Intendencia Municipal de Paysandú). Promúlgase el Decreto 5765/2008, sancionado por la Junta Departamental, que aprueba la propuesta elaborada por el Departamento de Obras, referente a la numeración de un sector de Villa Quebracho.

15 - **Resolución 1.059/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos, de los bienes que se detallan en la "Lista No. 40".

15 - **Resolución 1.070/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Acuerdo de Suministro de Gas Natural, suscrito entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y Pan American Energy LLC Sucursal Argentina y Wintershall Energía S.A.

15 - **Resolución 2.746/008**. (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto 3021, sancionado por la Junta Departamental, relativo a la bonificación del monto del Impuesto de Patente de Rodados correspondiente a vehículos 0 Km. que se empadronen en el año 2008 y abonen dicho tributo en fecha.

16 - **Resolución 1.060/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos, de los bienes que se detallan en la "Lista No. 38".

16 - **Resolución 1.061/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos, de los bienes que se detallan en la "Lista No. 33".

16 - **Resolución 1.074/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adjudícase la Licitación Pública Nº 22/08, con el objeto de la adquisición de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa.

17 - **Decreto 594/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 05 "Transporte Terrestre de Personas. Taxis y Servicios de Apoyo", Capítulo 02 "Radiooperadoras", rige para todas las empresas y trabajadores de Montevideo comprendidos en el mismo.

17 - **Decreto 601/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Fíjase el incremento salarial aplicable a los trabajadores comprendidos en el Grupo Número 4 "Industria Textil", subgrupo 02 "Prendas de Tejido de Punto", que rige con carácter nacional para todas las empresas comprendidas en el mismo.

17 - **Resolución 1.064/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Convenio y el Anexo I, suscritos entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el que se modifica el Anexo I y sus modificaciones, del Convenio Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada.

17 - **Resolución 1.076/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el plazo del beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa GEPAX S.A.

17 - **Fe de Erratas**. (Ministerio de Salud Pública). Correspondiente al Decreto 589/008 del Ministerio de Salud Pública, publicado el 11 de Diciembre de 2008.

17 - **Resolución 2.306/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Fíjase un período de inscripción de propietarios de padrones que estén interesados en la declaración de "padrón productivo", a los efectos de exoneración del pago de contribución inmobiliaria.

18 - **Ley 18.428**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a

remitir los adeudos que, por cualquier concepto, en su calidad de titular de derechos mineros, mantiene Mina Valencia S.A.

18 - **Decreto 593/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Créase un Grupo de Trabajo con el objetivo de proponer el diseño de una política de Estado a los efectos de llevar adelante un programa nuclear para la generación de energía eléctrica en el Uruguay.

18 - **Decreto 595/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

18 - **Decreto 596/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que la decisión adoptada por mayoría en el Grupo núm. 17 "Industria Gráfica", sub grupo 03 "Publicidad en la vía pública", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

18 - **Decreto 597/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo "Pilotos de aviación Ligera o Pequeño Porte", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

18 - **Decreto 598/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo "Aeroaplicadores", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

18 - **Decreto 599/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", subgrupo 12 "Transporte aéreo de personas y de carga, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", capítulo "Talleres de aviones livianos", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

18 - **Decreto 600/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo No. 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 03 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Escolares", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

18 - **Decreto 602/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Instrucción de la Armada, y derógase el Decreto 110/985.

18 - **Decreto 604/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícase el artículo 1º del Decreto 24.052, en la redacción dada por el Decreto 719/986, y apruébanse el Anexo y diplomas adjuntos.

18 - **Decreto 615/008**. (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del sueldo anual complementario a los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

18 - **Resolución 1.077/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ALIAN S.A.

18 - **Resolución 1.078/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérase el Permiso de Pesca Artesanal 4073, correspondiente a la embarcación denominada "MARELEY I".

18 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Ordenanza 09/2008, por la que se modifica la Ordenanza de Construcción de Veredas.

18 - **Resolución 154/008**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Apruébase el Reglamento de Identificación de Envases de GLP.

19 - **Decreto 605/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", Subgrupo Nº 01 "Celulosa, Papel, Pañales, Cartón y Sus Productos", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

19 - **Decreto 607/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc.", Subgrupo Nº 03 "Aparatos eléctricos y electrónicos, Electrodomésticos; Equipos, aparatos de radio, televisión y comunicación, instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, contabilidad y de informática. Reparación de efectos personales y enseres domésticos, excepto las comprendidas en el Grupo Nº 10 (comercio en gral.)", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

19 - **Resolución 1.079/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LAFELCO S.A.

19 - **Resolución 1.080/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GUIGOU CAIROS, MARCOS ENRIQUE N.F.

19 - **Resolución 1.081/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GALFARM S.A.

19 - **Resolución 1.082/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AGRONEGOCIOS DEL PLATA S.A.

19 - **Resolución 5.239/008**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 32.727 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, relativo a la designación de varias vías de tránsito en el barrio "Casavalle".

19 - **Resolución 2.356/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto 23/2008, aprobado por la Junta Departamental el 10 de diciembre de 2008.

19 - **Resolución 2.357/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto 22/2008, aprobado por la Junta Departamental el 10 de diciembre de 2008.

19 - **Resolución 2.364/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto 21/2008, aprobado por la Junta Departamental el 10 de diciembre de 2008.

19 - **Resolución 2.365/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto 20/2008, aprobado por la Junta Departamental el 10 de diciembre de 2008.

22 - **Ley 18.429**. (Consejo de Ministros). Autorízase la provisión de vacantes en la Corte Electoral, siempre que se cumplan las condiciones dispuestas en esta Ley.

22 - **Ley 18.430**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase el 5 de mayo de cada año como "Día Nacional del Paciente Celíaco".

22 - **Decreto 608/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc.", Subgrupo Nº 04 "Fábrica de carrocería, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

22 - **Decreto 609/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que lo resuelto en el Grupo Núm. 14 (Intermediación financiera, seguros y pensiones), para el resto de las actividades comprendidas en dicho Grupo, excepto los "Bancos", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo, con las excepciones estipuladas.

22 - **Decreto 610/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc.", Subgrupo Nº 06 "Extracción e Industrialización de Minerales Metálicos, Piedras Preciosas finas o sintéticas", Capítulo II: "Extracción e Industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

22 - **Decreto 612/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

22 - **Decreto 616/008**. (Consejo de Ministros). Rectifícase la redacción del artículo 1º del Decreto 494/008.

22 - **Resolución 1.083/008**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de julio de 2007, por la que se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FILEMUR S.A.

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto, empresa exportadora, importador y productor que se especifican.

22 - **Acordada 7.641**. (Suprema Corte de Justicia). Establécese que toda persona tiene derecho de hacer peticiones a la Administración para promover la emisión de un acto administrativo y/o su ejecución, ejerciendo un interés legítimo, tal como lo dispone el art. 318 de la Constitución de la República y el art. 55 num. 6 de la Ley 15.750.

23 - **Decreto 603/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Reglamento para la Homologación de Tipos de Vehículos Automotores de Transporte Colectivo de Personas y de Cargas por Carretera y sus Anexos.

23 - **Decreto 613/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 01 "Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

23 - **Decreto 614/008**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase el procedimiento para la provisión de cargos y funciones del subescalafón "CO3" Alta Conducción del escalafón "CO" Conducción.

23 - **Decreto 617/008**. (Ministerio del Interior). Dispónese la contratación de ciudadanos y su empleo para la prestación de servicios especiales de bomberos, para atender la eventualidad de siniestros, particularmente incendios forestales.

23 - **Resolución 1.084/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Acéptase la renuncia presentada por un Miembro de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre y desígnase nuevo integrante.

23 - **Resolución 1.086/008**. (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a la "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a recibir, condicionar y distribuir las donaciones y envíos provenientes del exterior, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1.994/978.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase en forma precaria, a la empresa MEGAL S.A., la habilitación para continuar operando como Agente Envasador y Distribuidor Minorista Nacional General en el mercado de GLP.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Rectifícase la redacción del Numeral 1º de la resolución de 21 de octubre de 2008.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase parcialmente la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 9 de agosto de 2007, por la que se concedió el registro de la marca "RED GRANDIS", Acta 371.287.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05), empresa exportadora (Molino Cañuelas SACIFICA) e importador (Molino Americano S.A.).

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Autorízase el llamado a Concurso Público Abierto de Méritos y Antecedentes para la provisión de funciones contratadas en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónense mecanismos para el control relativo a la comercialización de calzados de origen nacional y extranjero.

23 - **Resolución 5.458/008**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 32.757, sancionado por la Junta Departamental, por el que se establece un período especial para la venta en la vía pública, comprendido entre el 15 de diciembre de 2008 y el 6 de enero de 2009.

24 - **Decreto 611/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo, etc.", Subgrupo Nº 07 "Industria del Plástico y juguetes. Fibra

de vidrio", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

24 - **Resolución 1.085/008**. (Consejo de Ministros). Desígnase integrante del Directorio del Banco Central del Uruguay, en forma interina hasta la provisión definitiva del cargo.

24 - **Resolución 1.088/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el proyecto de obra presentado por Alberto Saenz de Zumarán y Angela Aguerre Cat, a los efectos de embalsar aguas de una Cañada sin nombre, tributaria de la Cañada del Juncal, afluente del Arroyo Colorado, con la finalidad de regar cultivos de frutales y otórgase a los mismos, un permiso de uso privativo de aguas públicas.

24 - **Resolución 1.089/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Renuévase el Permiso de Extracción y Uso de Agua otorgado a Fernando Giménez Machado, en el departamento de Treinta y Tres, con destino al riego de cultivos de arroz.

24 - **Resolución 1.090/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el proyecto de obra presentado por Alberto Saenz de Zumarán y Angela Aguerre Cat, a los efectos de embalsar aguas de una Cañada sin nombre, tributaria de la Cañada del Juncal, afluente del Arroyo Colorado y otórgase a los mismos, un permiso de uso privativo de aguas públicas, con la finalidad de regar cultivos de frutales.

24 - **Resolución 1.091/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Renuévase el Permiso de Extracción y Uso de Agua otorgado a Carlos Ríos Gougeón, en el departamento de Tacuarembó, con destino al riego de cultivos de arroz.

24 - **Resolución 1.093/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Renuévase el Permiso de Extracción y Uso de Agua otorgado a Flavio Piegas Martini, en el departamento de Artigas, con destino al riego de cultivos de arroz.

24 - **Resolución 1.095/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Renuévase el Permiso de Extracción de Agua otorgado a Luis Alberto Cabrera, en el departamento de Rocha, con destino al riego de cultivos de arroz.

24 - **Resolución 1.096/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el proyecto de obra presentado por Gerardo Britos Pall, a los efectos de embalsar aguas de una cañada sin nombre, afluente del Arroyo Canelón Grande y otórgase al mismo, un permiso de uso privativo de aguas públicas, con la finalidad de regar cultivos de hortalizas.

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Renuévase la autorización concedida a GIOMAR S.A., para la fabricación de refrescos sin alcohol de varios sabores, con la marca CASCADA.

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos, el contenido de los dos Anexos adjuntos.

26 - **Resolución 1.087/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Créase una Comisión con el cometido de elaborar el Decreto reglamentario de la Ley 18.407.

26 - **Resolución 1.092/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Otórgase un Permiso de Extracción y Uso de Agua a Sergio Tabaré Panizza, en el departamento de Salto, con destino al riego de pasturas naturales.

26 - **Resolución 1.094/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Renuévase el Permiso de Extracción y Uso de Agua otorgado a Antonio Ubilla López, en el departamento de Treinta y Tres, con destino al riego de cultivos de arroz.

26 - **Resolución 1.097/008**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el proyecto de obra presentado por Carlos Enrique Piegas, a los efectos de embalsar aguas de una cañada sin nombre, tributaria del Arroyo Falso Mandiyú, afluente del Arroyo Mandiyú y otórgase al mismo, una concesión de uso privativo de aguas públicas, con la finalidad de regar cultivos de arroz.

26 - **Resolución 1.098/008**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desaféctanse de su calidad de monumentos históricos, los inmuebles sitos en la 1ª Sección Catastral del departamento de Rivera, descriptos en esta Resolución.

26 - **Resolución 164/008**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Extiéndanse las exigencias previstas en la Etapa II del Anexo II del Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión, para determinados artículos.

29 - **Ley 18.422**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Convenio de Protección y Restitución de Bienes Culturales y Otros Específicos, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Santa Cruz, el 17 de julio de 2007.

29 - **Decreto 606/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el Convenio Colectivo suscripto en el Grupo Nº 6 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", Subgrupo Nº 02 "Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras", rige con carácter nacional para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el mismo.

29 - **Resolución 2.060/008**. (Dirección General Impositiva). Modifícase el numeral 23) de la Resolución 662/007.

29 - **Resolución 2.061/008**. (Dirección General Impositiva). Fíjase el plazo para la liquidación y pago de tributos de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones 1.781/008, 2.028 /008 y el Decreto 455/007.

29 - **Resolución 2.062/008**. (Dirección General Impositiva). Fíjanse los criterios de liquidación de impuestos en casos de superposición de hechos generadores.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a BARCOPLAN S.A., la fabricación de bebidas sin alcohol sabor guaraná, con la marca "REFRESCOS GOL".

29 - **Resolución 8.086/008**. (Intendencia Municipal de Canelones). Cúmplase el Decreto 66/08 aprobado por la Junta Departamental el 9 de diciembre de 2008.

30 - **Ley 18.427**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Declárase feriado no laborable para el conglomerado urbano de Nico Pérez - José Batlle y Ordóñez, en los departamentos de Florida y Lavalleja, el día 5 de diciembre de 2008, con motivo de

la finalización de las conmemoraciones por el 125 aniversario de su fundación.

30 - **Ley 18.429**. (Consejo de Ministros). Autorízase la provisión de vacantes en la Corte Electoral para determinados casos.

30 - **Ley 18.431**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase "Doctor Hugo Batalla" a un tramo de ruta nacional correspondiente a las prolongaciones de las Rutas Nacionales Nos. 5 y 1, acceso noroeste a la ciudad de Montevideo, desde la intersección con la Av. Carlos María Ramírez.

30 - **Ley 18.432**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América.

30 - **Ley 18.435**. (Ministerio de Educación y Cultura). Créase el Archivo Nacional de la Memoria.

30 - **Ley 18.436**. (Consejo de Ministros). Modifícanse los artículos 33 y 36 de la Ley 17.292.

30 - **Decreto 618/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase a partir de la fecha de su vigencia, el Decreto 371/008, en lo que refiere a los Anexos 1 y 2 y con las salvedades establecidas en este Decreto.

30 - **Decreto 619/008**. (Ministerio del Interior). Establécese el procedimiento para la provisión de cargos y funciones del escalafón "CO" Conducción, subescalafones "CO3" Alta Conducción, "CO2" Conducción y "PC1" Profesional y Científico - Superior del SIRO.

30 - **Decreto 620/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Fíjanse los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

30 - **Decreto 621/008**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero de 2009, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave, de cerdo con hueso y de ovino.

30 - **Decreto 622/008**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada.

30 - **Decreto 623/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Homológase la decisión de arrendamiento de los servicios del despacho del Sistema Interconectado Nacional suscripto entre ADME y UTE.

30 - **Decreto 624/008**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase parcialmente el régimen de bonificación de las tarifas de peaje por pago anticipado.

30 - **Decreto 625/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Deróganse los Decretos 104/996 y 151/996.

30 - **Resolución 1.099/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

30 - **Resolución 1.100/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Desarrollo Social.

30 - **Resolución 1.101/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

30 - **Resolución 1.102/008**. (Ministerio del Interior). Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo I/750, de 6 de agosto de 2008.

30 - **Resolución 1.103/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécense los Consulados: General de la República y de Distrito en la República de Chile.

30 - **Resolución 1.104/008**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

30 - **Resolución 1.105/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Cancélase la autorización otorgada a IMPSAT S.A. para actuar como proveedor comercial y en competencia, con ciertas excepciones.

30 - **Resolución 1.106/008**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución 308/007.

30 - **Resolución 1.107/008**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el plazo del beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa DANCOTEX S.A.

30 - **Resolución 1.108/008**. (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por el Director de la Dirección Departamental de Salud de Artigas.

30 - **Resolución 1.109/008**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Cancélase la personería jurídica de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Productores Apícolas de Lavalleja (COPAL).

30 - **Resolución 1.110/008**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Modifícase el numeral 1º de la Resolución 456/006.

30 - **Resolución 1.111/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

30 - **Resolución 1.112/008**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el procedimiento de verificación de etiquetado y de emisión de certificado de comercialización de calzados.

31 - **Resolución 3.960/008**. (Intendencia Municipal de Paysandú). Apruébanse las bases propuestas para el llamado a presupuestación en el grado 1 de los Escalafones C, E y F.

31 - **Resolución 2.416/008**. (Intendencia Municipal de Treinta y Tres). Cúmplase el Decreto Departamental 24/2008, relativo a "Condiciones y Criterios para la Presupuestación de Funcionarios y Armonización de las Relaciones Laborales en la Administración".

31 - **Resolución 150/008**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Apruébase el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos.

31 - **Resolución 163/008**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Extiéndese el plazo para la aplicación del régimen previsto en el artículo 5º del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 19 DE ENERO DE 2009 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2009-2011 y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2009-2011.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA VIERNES 9 DE ENERO DE 2009 A LA HORA 15:30
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Roger GUTIERREZ, Presidente; Roque MIRABALLES, Secretario; Pedro CHAVES, Vocal.
03) $ 2916 5/p 256 Ene 08- Ene 14

CAAMEPA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Lunes 26 de enero de 2009

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 26 de enero de 2009, a las 19 horas, en calle Piedras 1217 (Emergencia 2º Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1.- Cobertura de Emergencias Móviles.
PRIMERA CITACIÓN
Día 26 de enero de 2009.
Quórum mínimo exigible para sesionar: 26 cooperativistas.
SEGUNDA CITACIÓN
En el mismo lugar y día antes indicado, a la hora 20.
Quórum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Oscar Amarelle, Presidente; Dra. Ana María Nidegger, Secretaria.
03) $ 2499 5/p 422 Ene 09- Ene 15

CONVOCATORIA - COOPROBIEN

El Interventor Judicial de la COOPERATIVA DE PROMOCION Y BIENESTAR DE AHORRO Y CRÉDITO, (COOPROBIEN) con domicilio en Avda. Gral. Rondeau 1422/24 2º Piso, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asamblea Social, en reunión Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Enero de 2009, en la sede antes mencionada, para considerar lo siguiente:
Orden del Día:
1º) Presentación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio 2007/2008, cerrado el 30/06/2008.
2º) Asignación de Resultados.
3º) Designación de Asambleístas para firmar el acta.
La 1ra. Convocatoria se realizará a las 18:00 y requerirá un quórum del 50% de los integrantes de la masa social habilitada.
La 2da. Convocatoria a las 19:00 horas, con los socios presentes.
Saludan a Ud. Atentamente:
Cr. Hugo Scioscia, Interventor Judicial.
03) $ 1750 3/p 444 Ene 12- Ene 14

CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de enero de 2009, en 8 de Octubre 3462, siendo el primer llamado a la hora 19.00 y no llegando al quórum necesario se hará el segundo llamado a la hora 20.00 con el siguiente orden del día:
1. Informe de la marcha de la sociedad.
2. Informe de la Comisión Fiscal
3. Aprobación de Memoria, Balance del Ejercicio 2007 - 2008 y proyecto de distribución de utilidades.
4. Elección de tres (3) socios/as titulares y tres (3) socios/as suplentes para la integración de la Comisión Electoral.
03) $ 1500 3/p 475 Ene 12- Ene 14

CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "ALMA GALLEGA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO IV, ART. 19 en los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro Cultural y Recreativo Alma Gallega convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 25 DE ENERO DE 2009 a la hora 10:00 en primer llamado y a las 10:30 en segundo llamado.
La misma tendrá lugar en nuestra sede social de la calle Blandengues 1522, con el siguiente orden del día:
1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas para que con Presidente y Secretario, firmen la misma.
3. Memoria e Informe de TESORERÍA.
Informe de Comisión Fiscal y Calificadora.
4. Asuntos Varios.-
Podrán participar de esta Asamblea todos aquellos asociados que siendo mayores de 18 años se encuentren al día con tesorería.
Arturo Torreiro, Presidente; Ramón Abelenda, Secretario.
03) $ 2000 3/p 509 Ene 12- Ene 14

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

JOSÉ LUIS de los SANTOS CAVALLO y ÉLIDA SUSANA MÁRQUEZ CARBALLO (FICHA IUE 353-1537/2008).
Habilitado por Feria Judicial.
Salto, 26 de diciembre de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 328 Ene 08- Ene 21

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MARTINEZ CASTIÑEIRAS, GABRIELA RITA C/ MORA MEDERO, JOSE AGUSTIN -DIVORCIO- Ficha 2-22748/2008", se cita, llama y emplaza a JOSE AGUSTIN MORA MEDERO a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
HABILITADO DE FERIA a los efectos del cómputo del plazo.-
Montevideo, 23 de Diciembre 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 139 Ene 02- Ene 16

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 708 15 58 habilitado en Br. España 2655 bis. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 384 Ene 09- Ene 13

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 999 de fecha 13 de octubre de 2008, ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, una fracción de terreno, ubicada en la Localidad Catastral: Ciudad de la Costa (Ex Huertos) del Departamento de Canelones, necesaria para las obras de la Ruta Interbalnearia.
Padron Nro.: 45.209 (p)
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón N° 575 3er. Piso - Tel. 915-79-33 - 916-75-22 internos: 20301 -- 20315 y 20316.
Departamento Gestión Expropiatoria, MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 10/p 420 Ene 09- Ene 22

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "CAMPOS RUIZ, Feliciana. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 2-63067/2007, se hace saber que: por RESOLUCION número 136/2008, de fecha 11 de febrero del año 2008, se inició trámite de incapacidad de la Sra.: FELICIANA CAMPO ó CAMPOS RUIZ, designándose CURADOR INTERINO al Sr.: FRANCISCO ALONSO, C.I. Nº 1.530.871-6, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 22 de julio del año 2008, al que se le imponen de las obligaciones legales, así como la realización de inventario completo, solemne y estimativo, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de DICIEMBRE del año 2008 (DOS MIL OCHO), HABILITÁNDOSE EL FERIADO JUDICIAL MAYOR para la publicación de edictos.- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
10) $ 2857 10/p 39527 Dic 29- Ene 13

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 12 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO ADRIAN AGUIRRE, 30 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Calle 127 2069 B. 1/102 y LAURA ELIZABETH RODRIGUEZ, 27 años, soltera, aux. contable, oriental, domiciliada en Calle 127 2069 B 1/102.
14) $ 253 3/p 432 Ene 12- Ene 14

DANIEL CENESIO AMARAL, 55 años, divorciado, analista sistemas, oriental, domiciliado en Ramón Massini 3196/902 y SILVIA ROSARIO ZANETTI, 54 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 3330/101.
14) $ 253 3/p 437 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

AGUSTIN BRITOS, 26 años, soltero, lic. ad. empresas, oriental, domiciliado en Lucas Obes 912 y MAGDALENA URIARTE, 26 años, soltera, lic. ad. empresas, oriental, domiciliada en José Martí 3284 apto. 802.
14) $ 253 3/p 428 Ene 12- Ene 14

MARCELO ARIEL FRANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Escobar 1340 apto. 503 y MARÍA VICTORIA OLIVERAS, 33 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Fco. Araúcho 1340 apto. 8.
14) $ 253 3/p 434 Ene 12- Ene 14

WALTER ANIBAL BARREIRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1953 apto. 3 y SANDRA PATRICIA GUTIERREZ, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1953 apto. 3.
14) $ 253 3/p 440 Ene 12- Ene 14

FRANCESCO BASILE, 82 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Pje. Alarcón 1386 apto. 11 y ADELIA PRIETO, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 4156.
14) $ 253 3/p 441 Ene 12- Ene 14

DIEGO BELTRAME, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1657 y VIRGINIA EVELYN MUSSIO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1657.
14) $ 253 3/p 454 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

HERNAN ABELARDO ERBES, 29 años, soltero, electro mecánico, argentino, domiciliado en Corrales 3611 y MARIA LAURA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Suñer y Capdevilla 4120.
14) $ 253 3/p 426 Ene 12- Ene 14

LEONARDO WALTER ESCANDELL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3362 ap. 2 y MATILDE FLEITAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3362 ap. 2.
14) $ 253 3/p 442 Ene 12- Ene 14

VICTOR YAMANDU ESPINOZA, 25 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en

Carve 6046 y DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carve 6046.
14) $ 253 3/p 488 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

RICARDO ALEJANDRO LASO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 4437 y ELIZABETH ALEJANDRA GARCIA, 31 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Pedro de León 6652.
14) $ 253 3/p 423 Ene 12- Ene 14

EMILIO LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3817 y SIRLEY RAQUEL GALIANO, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en San Martín 3817.
14) $ 253 3/p 424 Ene 12- Ene 14

RAMON SEBASTIAN LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tampico 826 bis y MAGELA SOLEDAD CRUZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tampico 826 bis.
14) $ 253 3/p 443 Ene 12- Ene 14

RICARDO GONZALEZ, 38 años, divorciado, pensionista, oriental, domiciliado en Manuel Rodríguez Correa 1770 y OLGA ADRIANA DIAZ, 34 años, divorciada, feriante, oriental, domiciliada en I. Manuel Rodríguez Correa 1770.
14) $ 253 3/p 483 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

WILMAN ANDRES MUNIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1581 Ap. 101 y LAURA VIVIANNE GOESSENS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguelete 1581 Ap. 101.
14) $ 253 3/p 473 Ene 12- Ene 14

RICHARD DARIO MELO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1594/401 y LAURA MARIA de BARROS, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1594/401.
14) $ 253 3/p 486 Ene 12- Ene 14

LAVALLEJA VICTORIANO OVIEDO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Mario Artagaveytia 3561 y SEFERINA YOLANDA LEDESMA, 52 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Pje. "B", 4888.
14) $ 253 3/p 487 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

LISANDRO MIGUEL RUBIALES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 109/3 y LETICIA VERÓNICA VIERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Valentín Alvarez 5765.
14) $ 253 3/p 425 Ene 12- Ene 14

DIEGO MARTÍN STELLA, 30 años, soltero, lic. administración de empresas, oriental, domiciliado en Jaime Zudañez 2736/901 y ALICIA SANTOS, 31 años, soltera, lic. administración, oriental, domiciliada en Jaime Zudañez 2736/901.
14) $ 253 3/p 427 Ene 12- Ene 14

JORGE FABIAN REGA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Spencer 4817 y CARLA PAOLA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roberto Berro 2351/302.
14) $ 253 3/p 433 Ene 12- Ene 14

DOMINGO SALVANO, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Resistencia 1636/502 y NELLY AMALIA REGUEIRA, 68 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Resistencia 1636/502.
14) $ 253 3/p 435 Ene 12- Ene 14

JOSE WASHINGTON RONDAN, 32 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Larredota 7061/4 y MERCEDES ELISA MEDINA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Larredota 7061/4.
14) $ 253 3/p 482 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

SANTIAGO NUÑEZ, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en José Bonaparte 3341 y MICAELA FINOZZI, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Juan Paullier 2975.
14) $ 253 3/p 492 Ene 12- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los respectivos edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURICIO JAVIER ARÁN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Catalá 2092 y MACARENA CASTRO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Catalá 2092.
14) $ 253 3/p 377 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 2

NICOLAS FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Waldemar Hansen 1884 y MARIA YOHANNA MATTEI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla 5557.
14) $ 253 3/p 383 Ene 09- Ene 13

ESTEBAN GERMAN TEXEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Rodríguez Méndez 5225 y CINDY GISELLA CABRERA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Servidumbre 4612.
14) $ 253 3/p 404 Ene 09- Ene 13

DANILO FERNANDO BACIGALUPE, 32 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Hernani 5682 E y CAROLINA da LUZ, 36 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Figueira 2376.
14) $ 253 3/p 412 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 3

JOSE IGNACIO COLMAN, 31 años, divorciado, trab. independiente, oriental, domiciliado en Ramón Alvarez 5127 Ap. 5 y STEFANI PAOLA MIERES, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 5127 Ap. 5.
14) $ 253 3/p 369 Ene 09- Ene 13

NICOLAS GASTON CARRERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1491 y NATALIA ELIZABETH GONZALEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Continuación Austria 2523.
14) $ 253 3/p 382 Ene 09- Ene 13

FRANCISCO PEDRO CARLE, 58 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3838/1 y MYRIAM MAIDAN, 53 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3838/1.
14) $ 253 3/p 385 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 4

PABLO FERNANDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en India Muerta 4081 y VIVIANA ELIZABETH CRUZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Concordia 4382.
14) $ 253 3/p 360 Ene 09- Ene 13

LEONARDO MARTIN GALLO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 2066 y ADA MARINA LEONARDI, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Martín García 2066.
14) $ 253 3/p 366 Ene 09- Ene 13

HUGO JAVIER GIRO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 2033 y LIS YANET BELEDO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bélgica 2033.
14) $ 253 3/p 371 Ene 09- Ene 13

LEONARDO JOSE GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerardo Grasso 2647/1 y DANIELA CESTAU, 33 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Gerardo Grasso 2647/1.
14) $ 253 3/p 374 Ene 09- Ene 13

FRANCISCO JOSE GUTIERREZ ZORRILLA, 50 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2984 bis/1002 y MARIA MARGARITA PERERA, 49 años, divorciada, licenciada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2984 bis/1002.
14) $ 253 3/p 381 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 5

FELIX RICARDO MEDEROS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Catalá 2385 y CLERIA ROSANA NUÑEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Catalá 2385.
14) $ 253 3/p 356 Ene 09- Ene 13

SERGIO DANIEL MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 4136 Ap. 2 y MARIA NOEL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dunant 4136 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 417 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 6

ROBERTO JAVIER SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1376 ap. 504 y STEPHANIE MAGELA MENDOZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Galicia 1376 ap. 504.
14) $ 253 3/p 355 Ene 09- Ene 13

CARLOS DANIEL SORIA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Tomás Gómez 3668 bis y MARCIA VERONICA MACHADO, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3668 bis.
14) $ 253 3/p 357 Ene 09- Ene 13

MIGUEL ANDRES SCATURCHIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3767 ap. 803 y JUANA BELSY ARISTA, 23 años, soltera, téc. informática, peruana, domiciliada en Joanicó 3767 ap. 803.
14) $ 253 3/p 362 Ene 09- Ene 13

GUSTAVO ABEL SICA, 29 años, soltero, ing. electrónico, oriental, domiciliado en J. Requena 1445 ap. 209 y VIVIANA RIVERO, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en J. Requena 1445 ap. 209.
14) $ 253 3/p 363 Ene 09- Ene 13

LEONARDO ENRIQUE SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 4082 y CARMEN ELENA TELES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Saenz de Zumarán 4819.
14) $ 253 3/p 367 Ene 09- Ene 13

JORGE FABIAN RIVERO, 33 años, soltero, editor, oriental, domiciliado en Pje. Cont. Abayubá 2568 ap. 004 y YURAYMA DEL CARMEN SALCEDO, 38 años, soltera, comerciante, venezolana, domiciliada en Pje. Cont. Abayubá 2568/004.
14) $ 253 3/p 386 Ene 09- Ene 13

JOSE CARLOS RAMOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 685 y MARIA FERNANDA GONZALEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 685.
14) $ 253 3/p 409 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 7

LEONEL PEREIRA, 49 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 3441 y SANDRA CAROLINA VALENZUELA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3441.
14) $ 253 3/p 358 Ene 09- Ene 13

VICTOR DENIS NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Transparente 318 A y MARGARITA ALLISON SILVERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Transparente 318 A.
14) $ 253 3/p 368 Ene 09- Ene 13

GUSTAVO FABIAN VARGAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1492 apto. 202 y LUCIA DE los SANTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1492 apto. 202.
14) $ 253 3/p 375 Ene 09- Ene 13

RICHARD FABIAN PERDOMO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3153 apto. 102 y LETICIA NATALIA SUEIRO, 29 años, soltera, aux. de enfermería, oriental, domiciliada en Comercio 2173 apto. 403.
14) $ 253 3/p 376 Ene 09- Ene 13

MARCELO NICOLAS ZAPATTINI, 30 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Joaquín Campana 2826 ap. 4 y MARIA JOSE RIOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Campana 2826 ap. 4.
14) $ 253 3/p 419 Ene 09- Ene 13

LEONARDO DANIEL PERRONE, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pestalozzi 4004 ap. 2 y GLORIA MABEL MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pestalozzi 4004 apto. 2.
14) $ 253 3/p 421 Ene 09- Ene 13



BIGUA S.R.L. PROMETIÓ VENDER A ALENSTAR S.A. FARMACIA EN TOMAS DIAGO Nº 617 MONTEVIDEO, ACREEDORES PRESENTARSE ALLÍ.
25) $ 1349 20/p 229 Ene 05- Feb 02

Ley 26/9/1904.-
"GALO S.C." cedió a favor de: "COBOE S.A.:" Farmacia San Lorenzo 7" sita en Gabriel Pereyra No. 3209 Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 484 Ene 12- Feb 06

Ley 26/9/1904.-

"VIRTUS SRL" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia Virtus" sita en Avda. Arocena No. 1554. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38865 Dic 19- Ene 20

ÑANDE TANGA S.R.L. enajena a FADENUR S.A. establecimiento comercial según ley 2904. Acreedores presentarse: Carlos Sáez 6524.
25) $ 1349 20/p 39443 Dic 26- Ene 26



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO: OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Carlos Quijano Nº 1327 SS): Se notifica al Agente de 2da Clase José Enrique FIGUEREDO POUSO, titular del documento de identidad Nº 3.465.468-1, del inicio de Sumario Administrativo Nº 1/09, Expediente Nº 3280/08, dispuesto por Resolución Jefaturial de fecha 17/10/2008, como así también se lo pone en conocimiento de su derecho a ser asistido por un abogado en la oportunidad de comparecer a audiencia en esta Oficina el día 19 de enero del corriente a las 10:00 horas. Instructora Sumariante Oficial Ayte Dra. Ana Virginia SALABERRY ETCHEVERRIA-Abogada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 474 Ene 12- Ene 14

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION, RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS (SODRE)

Montevideo, 7 de enero de 2009.
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS
MARIA JOSE SIRI
OBJETO: DEBERÁ PRESENTARSE A DESEMPEÑAR SUS TAREAS BAJO APERCIBIMIENTO DE RENUNCIA TÁCITA EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 418 Ene 09- Ene 13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2063/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nros. 8367 y 9664, de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sras. Elsa Saravia (P. 8367) y Margot Saravia (P. 9664) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) $ 1500 3/p 413 Ene 09- Ene 13

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



División Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION, MERITOS Y ANTECEDENTES

PARA PROVEER 2 (DOS) CARGOS DE INSTRUMENTISTA QUIRÚRGICO Y LA CONFORMACION DE UNA LISTA DE 12 (DOCE) SUPLENTES DE LA MISMA ESPECIALIDAD PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

CONDICIONES PREVIAS.- Podrán participar en el concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sean seleccionadas hasta el número de 50 (cincuenta) por el método de sorteo. Quienes a la fecha revistan la calidad de funcionarios o contrato de función pública del Banco de Seguros del Estado, suplentes o arancelados de la Central de Servicios Médicos, quedan exceptuados del mismo, sin que ello implique alterar el cupo. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar, lo cual será comunicado previamente en nuestra página Web: www.bse.com.uy

REQUISITOS EXCLUYENTES:

* Título expedido u homologado por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, debidamente registrado por el Ministerio de Salud Pública (de acuerdo a lo establecido por la Ley 16614 no se admiten certificados).

* Tener hasta 35 años de edad inclusive al día de cierre de la inscripción para este llamado; exceptuando suplentes y arancelados de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, quienes para obtener el cargo presupuestal, en aplicación del artículo 20º del Estatuto del Funcionario, no podrán tener más de 55 años de edad a la fecha de cierre de la Inscripción Definitiva. Para funcionarios y contratados con Función Pública no rige límite de edad.

Bases de la Selección

Se encuentran publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado.

Forma de Postulación

Los aspirantes deberán inscribirse, exclusivamente, en la página web detallada anteriormente, en el período comprendido entre la hora 00:00 del día 10/01/09 y la hora 24:00 del día 18/01/09 inclusive.

Al efectuar su inscripción el postulante recibirá un comprobante de la misma, que deberá ser impreso por el solicitante. Dicho comprobante deberá ser presentado en todas las instancias en que sea convocado.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos por él ingresados en el formulario de inscripción. Quienes no puedan acreditar lo declarado, serán eliminados de la nómina de postulantes

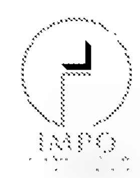
Información

Toda la información referente al presente llamado estará disponible en la página web del Banco de Seguros del Estado.

27) (Cta. Cte.) 3/p 414 Ene 09- Ene 13

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

IM.P.O. - DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES



LLAMADO A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE COMO AGENTE DEL DIARIO OFICIAL EN LA CIUDAD DE CARMELO, DEPARTAMENTO DE COLONIA.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: LUNES 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 16:00 HS.

BASES:

En Montevideo: Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P. O. sita en Avda. 18 de Julio 1373, en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o en nuestra página web: www.impo.com.uy.

En la ciudad de Carmelo: Administración Nacional de Correos de la ciudad de Carmelo.

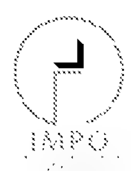
CONSULTAS:

Dirigirse al Depto de Difusión - Servicio al Cliente de IM. P. O., Tel. 908 50 42, 908 52 76, int. 353, o tel. directo: 908 44 74 dentro del horario antes indicado o por correo electrónico a impo@impo.com.uy.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Avda. 18 de Julio 1373, Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P.O. de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o por correo a dicha dirección, dentro del plazo previsto (IMPORTANTE: no se aceptarán propuestas despachadas después del 16 de febrero a las 16:00 horas).

27) (Cta. Cte.) 3/p 448 Ene 09- Ene 13



LLAMADO A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE COMO AGENTE DEL DIARIO OFICIAL EN LA CIUDAD DE COLONIA, DEPARTAMENTO HOMÓNIMO.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: LUNES 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 16:00 HS.

BASES:

En Montevideo: Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P. O. sita en Avda. 18 de Julio 1373, en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o en nuestra página web: www.impo.com.uy.

En la ciudad de Colonia: Administración Nacional de Correos de la ciudad de Colonia.

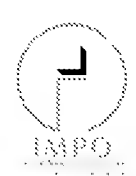
CONSULTAS:

Dirigirse al Depto de Difusión - Servicio al Cliente de IM. P. O., Tel. 908 50 42, 908 52 76, int. 353, o tel. directo: 908 44 74 dentro del horario antes indicado o por correo electrónico a impo@impo.com.uy.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Avda. 18 de Julio 1373, Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P.O. de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o por correo a dicha dirección, dentro del plazo previsto (IMPORTANTE: no se aceptarán propuestas despachadas después del 16 de febrero a las 16:00 horas).

27) (Cta. Cte.) 3/p 449 Ene 09- Ene 13



LLAMADO A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE COMO AGENTE DEL DIARIO OFICIAL EN LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPARTAMENTO DE COLONIA.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: LUNES 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 16:00 HS.

BASES:

En Montevideo: Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P. O. sita en Avda. 18 de Julio 1373, en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o en nuestra página web: www.impo.com.uy.

En la ciudad de Rosario: Administración Nacional de Correos de la ciudad de Rosario.

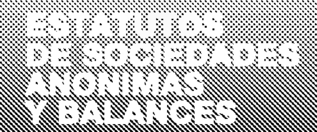
CONSULTAS:

Dirigirse al Depto de Difusión - Servicio al Cliente de IM. P. O., Tel. 908 50 42, 908 52 76, int. 353, o tel. directo: 908 44 74 dentro del horario antes indicado o por correo electrónico a impo@impo.com.uy.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Avda. 18 de Julio 1373, Sección Adquisiciones y Suministros de IM. P.O. de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:00 horas, o por correo a dicha dirección, dentro del plazo previsto (IMPORTANTE: no se aceptarán propuestas despachadas después del 16 de febrero a las 16:00 horas).

27) (Cta. Cte.) 2/p 450 Ene 12- Ene 13



REFORMAS

BOTNIA SOUTH AMERICA S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.

28) $ 19639 10/p 39537 Dic 29- Ene 13

TILE FORESTAL S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.

28) $ 19639 10/p 39538 Dic 29- Ene 13

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMO TURNO

FRANCISCO CAVALLO MUSACCHIO (FICHA 2-63846/2008).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 8 de enero de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 569 Ene 13- Ene 26

CONVOCATORIAS

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria el día 24 de enero del 2009 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asmablea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.08
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 513 Ene 13- Ene 15

CLUB DE LA PLAYA (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Club de la Playa para el día 24 de enero del 2009 a las 19 y 30 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.08
3. Elección de Autoridades: Comisión Directiva y Comisión Fiscal - Titulares y Suplentes.
4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
La Comisión Directiva.
03) $ 500 1/p 514 Ene 13- Ene 13

ASISTENCIAL MEDICA COOPERATIVA DE MALDONADO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Socios Cooperativistas de AMECOM, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el Salón de Actos (Sanatorio San Carlos- Av. Andrés Ceberio 649) el día Miércoles 4 de febrero de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:
ORDEN DEL DIA
Hora 20.30 Primer Llamado
Hora 21.00 Segundo Llamado
1) Aprobación Viáticos Cargos de Dirección (Art. 56º Estatutos AMECOM).-
2) Varios.-
Se encarece puntual asistencia
COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1250 3/p 558 Ene 13- Ene 15

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Impresora Uruguaya Colombino S.A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el próximo 30 de enero de 2009 a las 10 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria en el local social de la calle Joaquín Requena 1880 para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1- Elección de los accionistas para que controlen la constitución de la Asamblea y firmen el acta de la misma.
2- Elección de un presidente y secretario de la Asamblea.
3- Lectura y aprobación del acta anterior.
4- Consideración de la extensión de garantías a favor de terceros.
Se previene a los señores accionistas que para paticipar de la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito. El Registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará 24 horas antes de iniciarse el acto. EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 560 Ene 13- Ene 15

KASDAN S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. accionistas de KASDAN S.A. para la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, a celebrarse el 30 de enero de 2009, en la sede social, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1. Designación del presidente de la asamblea
2. Fijación de una remuneración a favor de la Sra. Martha María Matilde Priu por sus funciones en el directorio.
3. Designación de la persona que firmará el acta de asamblea.
Nota: Comunicamos a los Sres. accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en la sede social, dentro de los 3 días previos a la celebración de la asamblea.
Montevideo, 12 de enero de 2009.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 584 Ene 13- Ene 15

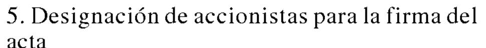
FACERPLAST S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de FACERPLAST S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de enero de 2009 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Avenida San Martín 2170, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1.- Designación del Directorio.-
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercio 31/7/07 - 31/07/08
3.- Designación de accionista para firmar el acta.-
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 585 Ene 13- Ene 15

PALDWICK S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Paldwick S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse con fecha 29 de enero de 2009 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el local sito en la Avda. L.A de Herrera 1052 Oficina 1402 de la cuidad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Resolver la capitalización de los rubros patrimoniales
3. Resolver aumentar el Capital Integrado de la sociedad, mediante la capitalización de inversiones cedidas por nuevos accionistas
4. Resolver el aumento del Capital Autorizado de la sociedad en función de los nuevos aportes de capital

5. Designación de accionistas para la firma del acta



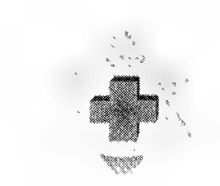
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro de acciones correspondiente a la oficina de la sociedad, Avda. L. A. de Herrera 1052 Oficina 1402, el que se abrirá con 48 horas de anticipación y se cerrará el iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2500 3/p 602 Ene 13- Ene 15



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (DNSFFAA)



DIVISIÓN ADQUISICIONES

SECTOR EXTRAHOSPITALARIOS

COMUNICADO:
La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas comunica en referencia al procedimiento de la Licitación Pública N° 046/09 "Arrendamiento de Sala Blanca y dos Salas dobles de internación del H.C.FF.AA." se informa que se prorroga para el día 17 de febrero del corriente a la hora 11:00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 524 Ene 13- Ene 13

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

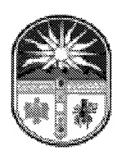
CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PUBLICA (ASSE)

Inciso: 29 - ASSE
Unidad Ejecutora: 021
Centro Departamental de Salud Pública de Florida
Hospital Florida "Dr. Raúl Amorín Cal"
Oficina de Licitaciones y Compras
Baltasar Brum 414
Telefax: 035-26538
E-mail: compras021@msp.gub.uy

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Florida llama a Licitación Pública Nº 8/2009 para Contratación de Servicio de Limpieza para este centro, cuya apertura se efectuará el 5 de febrero de 2009 a la hora 9:00.
El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Oficina de Licitaciones y Compras de este centro, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: 3 UR.
Número de cuenta para traspasos: 0140004480 FONDO DE TERCEROS B.R.O.U. Los mismos, al enviarlos, deberán indicar el nombre de la firma en forma clara, para evitar errores en el momento de realizar el recibo.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el SIIF.
12) (Cta. Cte.) 1/p 516 Ene 13- Ene 13

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



LICITACIÓN ABREVIADA Nº 04/09

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 04/09, para la Construcción de perforaciones para cateos en el Relleno Sanitario La Pedrera de la ciudad Melo.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 5 de febrero de 2009 a la hora 10:00 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina jurídico notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 5 de febrero de 2009, a la hora 10:30 en Secretaria General de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) a partir del 13 de enero de 2009 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, oficina 601, Montevideo.-
Esc. Sara Mederos
Of. Juridico Notarial.
12) (Cta. Cte.) 1/p 564 Ene 13- Ene 13



Montevideo, enero 13 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANYLO ALVAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Salterain y Herrera 4671 y CAROLINA RIFFRÁN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eduardo Salterain y Herrera 4671.
14) $ 253 3/p 530 Ene 13- Ene 15

WALDEMAR OSCAR HUELMO, 44 años, divorciado, desocupado, oriental, domiciliado en Tajamar 128 Brio. Maracaná y LADI ESTELA DA COSTA, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Vigo 4239/2.
14) $ 253 3/p 532 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 2

ALVARO GABRIEL BARBONI, 39 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Andes 1111 apto. 306 y MARIA JACQUELINE CURBELO, 37 años, soltera, lic. enfermeria, oriental, domiciliada en Andes 1111 apto. 306.
14) $ 253 3/p 518 Ene 13- Ene 15

RAFAEL FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1517 apto. 901 y ANDREA LEONOR GOÑI, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Constituyente 1517 apto. 901.
14) $ 253 3/p 525 Ene 13- Ene 15

PEDRO MARTIN FRANCA, 31 años, soltero, deportista, uruguayo, domiciliado en Tesino 3403 y CYNTHIA VICTORIA SILVERA, 28 años, soltera, aux. farmacia, oriental, domiciliada en Antequeras 3550.
14) $ 253 3/p 528 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 3

JAVIER GASTON ESTRADE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4927 y MARIA STEPHANIE CANABE, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Torricelli 4927.
14) $ 253 3/p 508 Ene 13- Ene 15

CARLOS DANIEL CAZAJOUS, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Charles Dickens 6656 y ANA MARIA NAVAS, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Charles Dickens 6656.
14) $ 253 3/p 519 Ene 13- Ene 15

SEBASTIAN CAMUSSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro

Bustamante 1685/1 y SILVANA D'ATRI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1685/1.
14) $ 253 3/p 526 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 4

FERNANDO FABIAN GONZALEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Cañas 3790 y MARIA INES SALGADO, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Cañas 3790.
14) $ 253 3/p 507 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 6

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3669 y MARIA PAOLA TURCATTI, 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Av. Sayago 1066/701.
14) $ 253 3/p 589 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 7

JUAN NUNES, 79 años, viudo, jubilado, portuguesa, domiciliado en 25 de Mayo 299 ap. 603 y EDITH MARIA LINARES, 68 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 299 ap. 603.
14) $ 253 3/p 511 Ene 13- Ene 15

GONZALO FABIAN VERGES, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magested 1588/2 y MARIA ANDREA REINERI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Matested 1588/2.
14) $ 253 3/p 533 Ene 13- Ene 15

HECTOR LUIS UMPIERREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3181 y MARIA ILIANA SCARPITTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Celiar 3181.
14) $ 253 3/p 557 Ene 13- Ene 15

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CECILIA ANGERIZ, KARINA PITA, EDUARDO CSERY, CARLOS GAMBETTA y HUMBERTO FERREYRA solicitan la inscripción de la obra titulada:
TRABAJO FINAL CURSO IO SEARCH "TURISMO GAY" de la cual se declaran autores.
Montevideo 9 de enero de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 527 Ene 13- Ene 13

ZUNILDA BORSANI (Seudónimo) solicitia la inscripción de la obra titulada:
ALBUM DE CUENTOS VARIOS "PEQUEÑAS HISTORIAS" de la cual se declara autora.
Montevideo 9 de enero de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 565 Ene 13- Ene 13



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO - Por Resolución Nº 2/2009 de fecha 8 de enero de 2009 dictada por el Sr. Juez Letrado de Feria Dr. Alejandro Recarey en los autos caratulados: "DELANO S.A CONCURSO. FICHA 2-4/2009, se dispuso: "Decrétase el Concurso Voluntario de la empresa DELANO S.A sin suspensión de las actividades atinentes a su giro habitual, ordenando publicación de edictos y registración, volviendo el expediente al Despacho a los efectos de que el titular provea señalamiento de Junta.
En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 20 y 21 de la Ley 18.387, se expiden los presentes edictos, en Montevideo el nueve de enero de dos mil nueve, los que se publicarán por tres días. HAYDEE BASTERRECH, ACTUARIA.
18) $ 1500 3/p 512 Ene 13- Ene 15

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EBALIR SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo EBALIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSFORMACION DE REGIMEN JURIDICO

Asamblea Extraordinaria 26 de diciembre de 2008.
SOCIOS: María Cristina Servetto Ruiz, Sylvia Raquel Servetto Ruiz y María Josefina Servetto Ruiz y Claudio Daniel Servetto Ruiz.
CAPITAL: $ 6.800.000 dividido en 6.800 cuotas sociales de $ 1.000, por partes iguales.
OBJETO: Propietaria de Inmuebles rurales.
ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Sylvia Raquel Servetto Ruiz.
DOMICILIO: San José.
PLAZO: 30 años.
Inscripción: 30.12.2008 No. 22551.
22) $ 2455 1/p 494 Ene 13- Ene 13

**RODEOS LTDA.
Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato**

Contrato: 20/5/2008
Inscripción: 17/7/2008 Nº 11918
WISTON ISIDRO ALVIRA CATTALURDA cede a RAMON VICTORIANO MARTINEZ MARIÑO 19 cuotas.
Administración: será ejercida por RAMON MARTINEZ MARIÑO.
22) $ 982 1/p 515 Ene 13- Ene 13

**CONSTITUCIÓN DE SRL
MAVICAS SRL**

SOCIOS: Maria Victoria Castellon Aldacor
Maria Eugenia Mier Castellon
OBJETO: tienda, bazar, juguetería, marroquineria, etc
DOMICILIO Treinta y Tres
CAPITAL: $ 535.000 dividido en 100 cuotas.
Maria Victoria Castellon 90 cuotas
Maria Eugenia Mier 10 cuotas
ADMINISTRACIÓN: Maria Victoria Castellon Aldacor
INSCRIPCIÓN REGISTRO No. 18558 el 29/10/2008.
22) $ 1473 1/p 529 Ene 13- Ene 13

BVG SRL

Contrato: 1º/Diciembre/2008.
Inscripción: Nº 20968/2008.
Socios: LUIS GERONES PEREZ; SANTIAGO VARGAS y GERARDO BIANCHI DE OLIVERA MADEIRA.
Cuotas: 14 c/ socio.
Capital: $ 21.000.
Objeto: Veterinaria en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 566 Ene 13- Ene 13

**FARMACIA AMERICA S.R.L.
MODIFICACION**

Contrato: 27/11/2008
Inscripción: 21257/2008.
Modificación: Administración: Juan Miguel Volpe Monestier.
22) $ 491 1/p 586 Ene 13- Ene 13

SICOM ST LTDA.

Contrato: 5/11/2008
Inscripción: 21643/2008
Socios: Miguel Antonio SOFIA ABELEIRA, Ana María TRONCOSO BUCSENYECZ
Capital: $ 100.000 - 50 cuotas cada socio
Plazo: 20 años
Objeto: Importación, industrialización, distribución mantenimiento, respaldo, reparación y servicio técnico de equipos de telecomunicaciones y accesorios. Importación, exportación de mercadería en general. Compra, venta, administración de inmuebles.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 587 Ene 13- Ene 13

DyX S.R.L.

Fecha: 1/12/2008.
Inscripción: 20.899/2008
Socios: Diego De Leon Fagundez (Administrador 50 cuotas), Ximena Yaniero Gomez (50 cuotas).
Objeto: Desarrollo de soportes lógicos.
Capital: $ 20.000
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 588 Ene 13- Ene 13



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hacer saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 10 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por SOWITEC URUGUAY S.A. del proyecto "PARQUE EÓLICO PASTORALE" a instalarse en padrones Nº 12, 13, 14, 15, 20, 21, 25, 42, 46, 47, 49, 56, 130, 131, 1922, 1963, 2374, 2375, 2376, 2377, 3454, 3455, 3577, 3759, 4057, 4058, 4059, 4071, 4311, 4312, 4363 y 4364 de la 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores, a 6 km al norte de Ismael Cortinas. Se accede al proyecto por la Ruta 23, km 158 en el paraje Villa Pastora, km 160 y km 168. El proyecto incluye la instalación de 50 aerogeneradores con una potencia instalada de 150 MW. La Comunicación también se encuentra disponible en al página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma_gub.uy/dinama
Montevideo, 5 de enero de 2009.
27) $ 916 1/p 555 Ene 13- Ene 13

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA CALO BARBIERI, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de la cañada Del Molles, que aporta al Aº. Sarandí, afluente del Aº de las Vacas, cuenca del Río de la Plata, con destino al riego de cultivos. El dique y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 3817 de la 11ª sección catastral del departamento de Colonia. Se cita a todos aquellos que tuviesen interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 6 de febrero de 2009 a las 14:00 hs. en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Montevideo, sita en la calle Rincón 575 de dicha ciudad. Ing. Agr. Miguel Giuliano.
27) $ 2000 3/p 225 Ene 13- Ene 15

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



LLAMADOS A CONCURSO

En el marco de lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley 18.172 del 31/08/007, en la redacción dada por el artículo 20 y 30 de la Ley 18.362 del 06/10/008, el Inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría de Estado, convoca a los funcionarios presupuestados del Inciso, de la Administración Central y Ciudadanos de la República, a partir de un concurso de méritos y antecedentes con el fin de proveer dos cargos de Alta Conducción, Sub escalafón CO.3, Grado 17, "Gerente de Área Gestión y Desarrollo Humano" y "Gerente de Área Planificación y Gestión Financiera".
Su provisión se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 18.172 del 31/08/007 y el Decreto Reglamentario Nº 614/008 de 08/12/008. Las inscripciones se realizarán exclusivamente a través de la página WEB http://www.onsc.gub.uy/concursos hasta las 24:00 horas del 26 de enero de 2009, desde donde se podrán descargar los archivos con las bases de cada llamado.
27) (Cta. Cte.) 1/p 592 Ene 13- Ene 13

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 9 DE ENERO DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,449900
BRASIL	REAL	1000		2,270000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,514400
JAPON	YEN	3600		90,370000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,114600
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,344700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,579	6,579
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,833	10,833
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,056	24,056
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,050	24,050
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,050	24,050

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 604 Ene 13- Ene 13

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

PROMOCIONES DE ACUERDO CON LA RES. (D) Nº 1185/9/994

NOMBRE, CARGO, NIVEL;
RECURSOS HUMANOS
RES. N° 2878/08, Omar De Souza, Técnico Sistema Asistencia, 21;
SERVICIOS GENERALES
RES. N° 3042/08, Edgar Jacques, Administrativo II, 14;
AREA LOGISTICA
RES. N° 2827/08, Laura Palese, Asistente Programación y Existencias, 21;
RES. N° 2995/08, Daniel Laurito, Oficial Mantenimiento Tablada, 20;
RES. N° 3037/08, Irma Benítez, Encargado Compras y Almacén, 18;
ECONOMICO FINANCIERA
RES. N° 2880/08, Valeria Cresci, Contador, 47;
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
RES. N° 2816/08, Alvaro Loitey, Informático B, 42;
RES. N° 3030/08, Marcos Rodriguez, Informático B, 42;
AREA DE CONTROLES
RES. N° 2988/08, Milka Cruz, Inspector, 13;
PORTLAND

RES. N° 2994/08, Ruben Godoy, Operario Ensacado 1ª, 09;
RES. N° 2996/08, Nelson Rodriguez, Operario Fab. Pórtland 2ª, 11;
NEGOCIOS ENERGETICOS
RES. N° 2858/08, Andrea Rivoir, Ing. Mantenimiento Planta, 54;
RES. N° 2983/08, Mauro Sartor, Ing. Mantenimiento Planta, 50;
RES. N° 3022/08, Lucia Tipa, Contador, 44;
RES. N° 3050/08, Sergio García, Operario Lubricantes A, 14;
RES. N° 3051/08, Ernesto Devalois, Operario Lubricantes A, 14;
MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD Y CALIDAD
RES. N° 3019/08, María DIAZ, Ingeniero Químico, 45;
RES. N° 3042/08, Norma ROCHON, Analista Laboratorio, 20.

27) (Cta. Cte.) 1/p 563 Ene 13- Ene 13

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Manuel Quintela

A efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la siguiente Resolución referente al Expediente Nº 151640-000700-08: "SOLICITUD DE RENUNCIA A SU CARGO DE ADMINISTRATIVO A PARTIR DEL 1RO. DE MARZO DE 2008 DE LA SRA. OLGA AMENEDO":
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
1140/08
151640-000700-08 - Atento a lo solicitado e informado precedentemente, el suscrito Rector resuelve:
Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria del Hospital de Clínicas, Sra. Olga AMENEDO, al cargo de Administrativo III - Adminisrativo (Escalafón C, Grado 5, 40 hors semanles, Puesto Número 10211), a partir del 01.03.2008.

27) (Cta. Cte.) 1/p 551 Ene 13- Ene 13

Dr. Manuel Quintela

A efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la siguiente Resolución referente al Expediente Nº 151640-003416-08: "RENUNCIA DIEGO RAMOS AL CARGO DE ASISTENTE A PARTIR DEL 24.6.08":
EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:
(Exp. Nº 151640-003416-08) - Aprobar lo actuado por el Decno que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del Art. 42 de la Ley Orgánica resolvió aceptar la renuncia presentada por el Dr. Diego Ramos al cargo de Asistente del Departamento de Anestesiología (nº 1458, Escalafón G, Grado 2, 36 hrs, rubros HC) a partir del 24.6.2008.

27) (Cta. Cte.) 1/p 552 Ene 13- Ene 13

Dr. Manuel Quintela

A efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la siguiente Resolución referente al Expediente Nº 151640-004278-08: "RENUNCIA MARIA LUZ RIOS OLIVERA AL CARGO E AUX. ENFERMERIA A PARTIR DEL 16.10.08":
LA COMISIÓN DIRECTIVA HOSPITAL DE CLINICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:
(Exp. Nº 151640-004278-08)
VISTO:
- La Resolución Nº 21 de Comisión Directiva de fecha 7.10.08, referente a la renuncia de la Sra. María Luz Ríos
CONSIDERANDO:
- El informe de la Divisón Recursos Humanos
ATENTO: A la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas (CDC Res. Nº 6 del 29.10.98) (CDC Res. Nº 6 del 12.11.02)
- La Comisión Directiva resuelve:
Rectificar la Resolución Nº 21 de Comisión Directiva de fecha 7.10.08, donde dice: "16.09.08", debe decir: ª16.10.08", por así corresponder.

27) (Cta. Cte.) 1/p 553 Ene 13- Ene 13

Dr. Manuel Quintela

A efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la siguiente Resolución referente al Expediente Nº 151640-004753-08: "RENUNCIA SYLVIA OLIVERA FERREIRA AL CARGO DE S. GENERALES A PARTIR DEL 30.9.08":
LA COMISIÓN DIRECTIVA HOSPITAL DE CLINICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:
(Exp. Nº 151640-004753-08)
VISTO:
- La solicitud de renuncia de la funcionaria Sra. Sylvia Olivera
CONSIDERANDO:
- El informe de la División Recursos Humanos
ATENTO: A la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas (CDC Res. Nº 6 del 29.10.98) (CDC Res. Nº 6 del 12.11.02)
- La Comisión Directiva resuelve:
Aceptar la renuncia de la Sra. Sylvia Olivera al cargo de Servicios Generales (Escalafón F, Grado 4, 36 Hrs., Nivel de carrera III, TITULAR, Nº de cargo 10257), a partir del 30.9.08, para ocupar otro cargo.

27) (Cta. Cte.) 1/p 554 Ene 13- Ene 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



CONCURSO EXTERNO Nº 0002/09
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS Y PRUEBA DE APTITUD

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado - OSE, a través del Departamento de Recursos Humanos - División Reclutamiento y Selección, convoca a interesados en ocupar cargos, para desempeñarse en áreas de la Gerencia de Tecnologías de la Información, por Concursos de Méritos y Prueba de Aptitud, en los cuadros funcionales del Organismo.-

CARGOS PARA EL AREA DE INFORMATICA:

CARGO COMPCTADO	FUNCIÓN	TOTAL DE PUESTOS/CATEGORIA
Asistente Especializado C	--Soporte de Sistemas 1	**16**/ CATEGORIA 10
Especializado D	-- Auxiliar de Almacén e Inventario	**3**/ CATEGORIA 7
Asistente Especializado A	-- Auxiliar de Hardware	**1**/ CATEGORIA 8
Asistente Especializado B	--Soporte de Usuarios Internos	**5**/ CATEGORIA 9
Jefe Técnico1	-- Analista Informático 3	**8**/ CATEGORIA 11
Asistente Especializado C	-- Analista Informático 2	**4**/ CATEGORIA 10
Asistente Especializado B	-- Analista Informático 1	**10**/ CATEGORIA 9
Asistente Especializado A	-- Coordinador de Operaciones	**2**/ CATEGORIA 8
Especializado D	-- Operador de Computador y Periférico del Sistema Central	**3**/ CATEGORIA 7
Técnico 4	-- Especialista de Seguridad de la Información	**1**/ CATEGORIA 10
Especializado D	-- Asistente de Gestión de la Seguridad de la Información	**1**/ CATEGORIA 7

Aviso N° 590 continúa en página 121-C

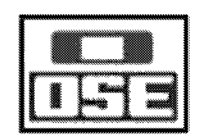
Los interesados deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

* Ser Ciudadano/a Uruguayo/a y cumplir estrictamente con lo estipulado en las Bases del presente Concurso.-

Las inscripciones se realizarán **ÚNICAMENTE** a través de la página WEB de OSE (www.ose.com.uy) a partir de la hora 10 del día domingo 11 de enero hasta la hora 24 del día domingo 18 de Enero de 2009.

LOS INTERESADOS DISPONDRAN DE LAS BASES Y FORMULARIO DE INSCRIPCION EN EL SITIO: WWW.OSE.COM.UY.

27) (Cta. Cte.) l/p 590 Ene 13- Ene 13



AVISO

LLAMADO A CONCURSO 0003/09

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a través del Departamento de Recursos Humanos - División Reclutamiento y Seleccción, comunica a interesados en concursar para ocupar 11 cargos de Ingenieros:
6 Ingenieros Civiles - Hidráulico Ambiental (Ref. 833)
4 Ingenieros Civiles - Opción Estructural. (Ref. 384)
1 Ingeniero Industrial- (Ref. 835)
Para este llamado, se solicitará oportunamente, la presentación de documentación original y fotocopia o relación de méritos autenticados (escolaridad, diplomas, experiencia laboral, etc.) que acredite el cumplimiento de los requisitos según el área del puesto a ocupar.
Las bases de dichos concursos serán publicadas a partir del 13/1/09 y hasta el 19/1/09 inclusive.
Los interesados podrán inscribirse en el sitio web de la Consultora Advice www.advice.com.uy.

27) (Cta. Cte.) l/p 591 Ene 13- Ene 13

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS



COMUNICADO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES PARA LA CONFECCION DE UNA LISTA CORTA Y POSTERIOR SELECCIÓN DE UNA CONSULTORA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO DEL PUERTO SECO RIVERA. EL ESTUDIO TENDRA UN MONTO REFERENCIAL DE U$S 150.000 Y SERÁ FINANCIADO POR LA COOPERACION TECNICA UR-T1057 DEL BID

LA ANP llevará adelante la contratación de una consultoría para desarrollar un Estudio de Mercado de un Puerto Seco que estaría ubicado en el Departamento de Rivera, Uruguay. La ANP llevará adelante los procesos de selección y contratación de los servicios de consultoría con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del BID. (Documento GN-2350-7), los que se encuentran en su sitio de Internet: http://www.iadb.org/procurement

Se convoca a Firmas o asociaciones de Firmas Consultoras originarias de los países miembros del BID, con demostrada experiencia general en la materia y específica en consultorías similares al objeto de la indicada en este aviso, a presentar Expresiones de Interés para participar en este concurso.

Las firmas interesadas deberán presentar sus Expresiones de Interés en no más de quince páginas, escritas en idioma español e incluir: (i) el nombre legal completo de la/s Firma/s Consultora/s; para mayor información consultar www.anp.com.uy

Las Expresiones de Interés, deben ser presentadas hasta las 14:00 hs. de Montevideo, del día 30 de enero de 2009, **en la Of. Nº 306 piso 3, de la ANP, Rambla 25 de agosto de 1825 Nº 160, Montevideo**. La ANP no se responsabilizará por Expresiones de Interés que no sean presentadas antes de la fecha y horas indicadas. Se aclara que la ANP no está obligada a aceptar las expresiones de interés presentadas, las que no comprometen su decisión sobre la preparación de la Lista Corta.

27) (Cta. Cte.) l/p 594 Ene 13- Ene 13

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECURSOS HUMANOS

LLAMADO PUBLICO EXTERNO

Ref. DA 01/09
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTÍCULO 187) para los siguientes puestos con destino División ANCEL:
* Asesor Técnico Comercial - Destino Área Comercial (sector Ventas)
* Asesor Técnico Comercial - Destino Área Comercial (sector Atención Personalizada)
* Asesor Técnico Comercial - Destino Área Técnica de Servicio
* Analista en Marketing Senior COM - Destino Área Marketing
* Analista en Marketing Senior PRO - Destino Área Marketing
* Lic. en Administración / Contador - Destino Área Adm. Financiera y de Facturación (sector Estudios Económicos)
* Lic. en Administración / Contador - Destino Área Adm. Financiera y de Facturación (sector Contable)
* Lic. en Administración / Contador - Destino Área Adm. Financiera y de Facturación (sector Administrativo)
* Administrativo Contable Senior - Destino Área Adm. Financiera y de Facturación
Las bases y documentación a presentar se obtienen exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy
INSCRIPCIONES:
Los interesados podrán inscribirse exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy, completando y enviando el formulario de inscripción por éste medio, desde las 14 hs. del martes 13/01/09 hasta la hora 8 del martes 27/01/09.
El sorteo se realizará, el día lunes 09/02/09 a las 14:00 hs., en Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, Paraguay y Panamá, Nivel 3, Salón 304, Montevideo.
El listado de los postulantes sorteados se publicará en la página Web de Antel el día martes 10/02/09.
Los postulantes sorteados, deberán presentar la documentación solicitada en ANTEL, Paraguay y Panamá, Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, nivel 2, desde el miércoles 11/02/09 al viernes 13/02/09 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.

27) (Cta. Cte.) l/p 556 Ene 13- Ene 13

RECURSOS HUMANOS
LLAMADO PUBLICO EXTERNO

Ref. DTP 01/09
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTÍCULO 187) para los siguientes puestos:
* Atención Comercial
* Técnico Administrativo
* Secretaria
* Auxiliar de Depósito
* Soporte Informático
* Técnico de Operaciones
Las bases y documentación a presentar se obtienen exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy
INSCRIPCIONES:
Los interesados podrán inscribirse exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy, completando y enviando el formulario de inscripción por éste medio, desde las 14 hs. del martes 13/01/09 hasta la hora 8 del martes 27/01/09.
El sorteo se realizará, el día lunes 09/02/09 a las 14:00 hs., en Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, Paraguay y Panamá, Nivel 3, Salón 304, Montevideo.
El listado de los postulantes sorteados se publicará en la página Web de Antel el día martes 10/02/09.
Los postulantes sorteados, deberán presentar la documentación solicitada en ANTEL, Paraguay y Panamá, Complejo Torre de las

Telecomunicaciones, Edificio Clientes, nivel 2, desde el miércoles 11/02/09 al viernes 13/02/09 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 559 Ene 13- Ene 13

RECURSOS HUMANOS
LLAMADO PUBLICO EXTERNO

Ref. RRHH 01/09
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTÍCULO 187) para puestos de:
Técnico Universitario en Administración con destino División Recursos Humanos, Proyecto Generación de Liquidez
Las bases y documentación a presentar se obtienen exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy
INSCRIPCIONES:
Los interesados podrán inscribirse exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy, completando y enviando el formulario de inscripción por éste medio, desde las 14 hs. del martes 13/01/09 hasta la hora 8 del martes 27/01/09.
Los postulantes inscriptos, deberán presentar la documentación solicitada en ANTEL, Paraguay y Panamá, Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, nivel 2, desde el miércoles 11/02/09 al viernes 13/02/09 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 562 Ene 13- Ene 13

VARIOS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CASH - COCASH
ACTO ELECCIONARIO

Se comunica a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cash, que el día 30 de enero de 2009, entre las 10:00 y 17:00 hrs. se realizará el acto eleccionario para renovar todos los cargos del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y de la Comisión Electoral con sus respectivos suplentes.
Se podrá emitir el voto en cualquiera de las siguientes direcciones en las que funcionan locales de la Cooperativa: Cipriano Miró 2566, Fernández Crespo 1686 Mariano Sagasta 42, 18 de Julio 1101, Av. Garzón 1971 Colón, Av. Artigas 646 Las Piedras, Av. Giannattasio Manz. 31 Solar 21 Lagomar Sur, Treinta y Tres 621 Canelones, Av. Artigas 1094 Pando, Carlos María Ramírez 1591/2 Cerro, Luis Batlle Berres 6717 Paso de la Arena y 25 de Mayo 502 San José.
La Comisión Electoral recibirá para su correspondiente registración listas de postulantes hasta el día 20 de enero de 2009.
Se ha dispuesto transporte gratuito desde todos los departamentos, previéndose el regreso a cada lugar de origen. Para reservar su lugar, comuníquese al 08002274.
Se solicita a los asociados concurrir con su cédula de identidad.
Señores asociados votar es su derecho, ejérzalo y coopere solidariamente en el proceso democrático.
27) $ 3333 4/p 561 Ene 13- Ene 16



BUPLAN S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 07/01/2009 Nº 77.
28) $ 2455 1/p 500 Ene 13- Ene 13

BRILLATECH S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 07/01/2009 Nº 79.
28) $ 2455 1/p 501 Ene 13- Ene 13

VALIMEL S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 07/01/2009 Nº 78.
28) $ 2455 1/p 502 Ene 13- Ene 13

BIBLOR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 07/01/2009 Nº 76.
28) $ 2455 1/p 503 Ene 13- Ene 13

ALTOS AZULES SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 39.
28) $ 2455 1/p 534 Ene 13- Ene 13

CLEVETOWN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 41.
28) $ 2455 1/p 535 Ene 13- Ene 13

CORALMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 42.
28) $ 2455 1/p 536 Ene 13- Ene 13

DETUCAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 44.
28) $ 2455 1/p 537 Ene 13- Ene 13

ELTUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 45.
28) $ 2455 1/p 538 Ene 13- Ene 13

FERADIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 46.
28) $ 2455 1/p 539 Ene 13- Ene 13

FRADOMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 47.
28) $ 2455 1/p 540 Ene 13- Ene 13

GERABEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 48.
28) $ 2455 1/p 541 Ene 13- Ene 13

GIBELUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 50.
28) $ 2455 1/p 542 Ene 13- Ene 13

LAGOLINE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar:

mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 52.
28) $ 2455 1/p 543 Ene 13- Ene 13

MIRACOM SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 53.
28) $ 2455 1/p 544 Ene 13- Ene 13

NABERAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 56.
28) $ 2455 1/p 545 Ene 13- Ene 13

OMALUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 57.
28) $ 2455 1/p 546 Ene 13- Ene 13

TINCEMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 58.
28) $ 2455 1/p 547 Ene 13- Ene 13

TOREMOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
05.01.2009, 60.
28) $ 2455 1/p 548 Ene 13- Ene 13

FRIKELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 11/12/08, 21311.
28) $ 2946 1/p 570 Ene 13- Ene 13

BISMERT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 21/11/08, 20139.
28) $ 2946 1/p 571 Ene 13- Ene 13

DRISWELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho,

comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 28/10/08, 20608.
28) $ 2946 1/p 572 Ene 13- Ene 13

HINKELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 27/10/08, 18414.
28) $ 2946 1/p 573 Ene 13- Ene 13

KIZEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 27/10/08, 18413.
28) $ 2946 1/p 574 Ene 13- Ene 13

JORELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 27/10/08, 18412.
28) $ 2946 1/p 575 Ene 13- Ene 13

JIGREY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 27/10/08, 18411.
28) $ 2946 1/p 576 Ene 13- Ene 13

KLAWEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 27/10/08, 18410.
28) $ 2946 1/p 577 Ene 13- Ene 13

CARLOS PICOS Y ASOCIADOS S.A.

$ 1.200.000
Usuario Zona Franca.
100 años. Montevideo.
12/12/08, 21541.
28) $ 491 1/p 579 Ene 13- Ene 13

MUSFRY INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 1.600.000. 12/12/08, 21539.
28) $ 1964 1/p 580 Ene 13- Ene 13

REFORMAS

**BEXLER INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS.**

Modificación: ARTICULO 1º: Constituyese "BEXLER INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" - Ley número 16.060.
ARTICULO 2º: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: De alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta,

arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ARTICULOS 3º: El capital será de $ 13.455.00,oo (pesos uruguayos trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil) y estará formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1,oo (pesos uruguayos uno) cada una.
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, con fecha 05/12/2008 Nº 21.010.
28) $ 4910 1/p 497 Ene 13- Ene 13

AMCAL SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS.

Modificación: ARTICULO 1º: Constituyese "AMCAL SOCIEDAD ANONIMA" - Ley número 16.060.
ARTICULO 2º: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: De alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ARTICULOS 3º: El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1,oo (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 2.331.000,oo (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y un mil)
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, con fecha 05/12/2008 Nº 21.009.
28) $ 4910 1/p 498 Ene 13- Ene 13

DIXI S.A.

Reforma: 20/05/2008, Artículo 3º
Capital: $ 1.500.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 31/12/2008. Nro. 22568.
28) $ 491 1/p 499 Ene 13- Ene 13

DALMATEN S.A.
Aumento de Capital Art 284 Ley 16060

Por Acta de Directorio de fecha 24/10/08 se aumentó el capital social a $ 10.000.000 (pesos diez millones).
Inscripción: Registro Público y General de comercio con el Nº 21202 de fecha 09/12/2008.
28) $ 1473 1/p 505 Ene 13- Ene 13

POSTAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 31.10.2008
CAPITAL: $ 1.500.000. (acciones nominativas)
Inscripción: 9.1.2009, No. 203.
28) $ 491 1/p 549 Ene 13- Ene 13

CANATIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 27.10.2008
CAPITAL: $ 100.000.000 (acciones nominativas)
DOMICILIO: Paysandú
PLAZO: 100 años
Inscripción: 9.1.2009, No. 204.
28) $ 982 1/p 550 Ene 13- Ene 13

AMETEC S.A.
REFORMA

ASAMBLEA: 22/11/07-
ARTICULOS: 1-2-3
Cambio régimen ley 16.060
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. CAPITAL: $ 2.190.000. 11/12/08, 21419.
28) $ 2946 1/p 578 Ene 13- Ene 13

PUENTE HNOS. AGENTE DE VALORES S.A.
(antes LIVERTON S.A.)

Reforma Art. 1 - NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO
Reforma Art. 2 - OBJETO
Su objeto exclusivo será Agente de Valores excluidos los servicios financieros regulados por el Decreto Ley 15.322.-
Reforma Art. 3 - CAPITAL Y ACCIONES
Aumento de Capital Social resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 12.05.2008.-
Antes: $ 1.600.000.-
Ahora: $ 20.000.000.- Acciones nominativas endosables de $ 1.- c/u.-
Reforma Art. 19 -
Reforma Art. 20 -
Reforma Art. 23 -FACULTADES DEL ADMINISTRADOR Y/O DIRECTORIO.-
Inscripción: 30/09/2008, No. 16685.
28) $ 2455 1/p 581 Ene 13- Ene 13

WAYLENS S.A.

Reforma Art. 1 - NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO- Constitúyese WAYLENS S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-"
Reforma Art. 2 - OBJETO- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, costrucción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-"
Reforma Art. 3 - CAPITAL Y ACCIONES
Antes: U$S 100.000.-
Ahora: $ 1.990.700.- Acciones al portador de $ 1.- c/u.-
Inscripción: 03/12/2008, No. 20837.
28) $ 4910 1/p 582 Ene 13- Ene 13

WIBRA S.A.

Reforma Art. 1 - NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO- Constitúyese WIBRA S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-"
Reforma Art. 2 - OBJETO- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, costrucción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-"
Reforma Art. 3 - CAPITAL Y ACCIONES
Antes: U$S 50.000.-
Ahora: $ 965.600.- Acciones nominativas endosables de $ 1.- c/u.-
Inscripción: 27/11/2008, No. 20528.
28) $ 4910 1/p 583 Ene 13- Ene 13

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 89.



Suscripción Diario Oficial

Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil

A través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), puede efectuar el pago de la suscripción correspondiente, completando los siguientes datos:



Número de Cuenta:
196 0014358

Referencia:
N° de cliente

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su N° de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	**TARIFA (por cm.)**
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	**TARIFA (por cm.)**
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	**TARIFA (por cm.)**
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	**TARIFA**
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	**TARIFA**
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

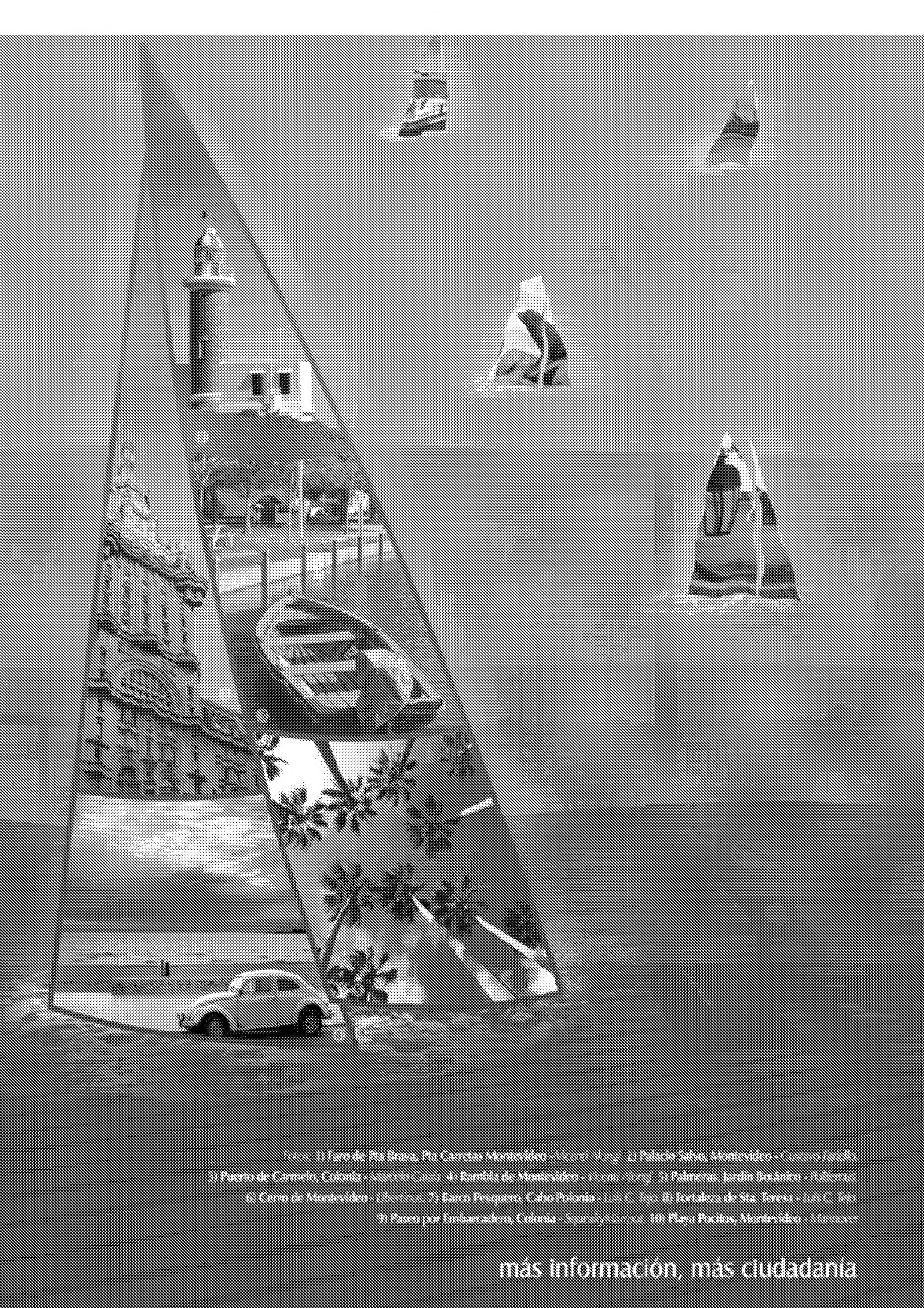
Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



Fotos: **1) Faro de Pta Brava, Pta Carretas Montevideo** - **2) Palacio Salvo, Montevideo** -
3) Puerto de Carmelo, Colonia - **4) Rambla de Montevideo** - **5) Palmeras. Jardín Botánico** -
6) Cerro de Montevideo - **7) Barco Pesquero, Cabo Polonio** - **8) Fortaleza de Sta. Teresa** -
9) Paseo por Embarcadero, Colonia - **10) Playa Pocitos, Montevideo** -

más información, más ciudadanía